



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31 DE JULIO DE 2.013.

oooOOOooo

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Micaela Martínez Ruiz

CONCEJALES:

D. Juan Antonio Fernández Pérez

D^a M^a de los Ángeles López Sarabia

D. José Carlos Cobo López

D^a Ana Sánchez Ramírez

D. Gregorio Linares Olmedo

D^a Dolores Jiménez Ruiz

D. Pablo Gómez Yera

D. Juan Valenzuela Valenzuela

D. Julio Rueda Sanjuán

D. Antonio Linares Ortega

D^a María del Carmen Pérez Moreno

D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo

D. Juan de Dios Valverde de Dios

D. Manuel Varela Varela

NO ASISTIÓ

D^a María del Mar Dávila Jiménez

D. Tomás David Páez Gutiérrez

SECRETARIO:

D. Romualdo del Río Parra

En la Villa de Mancha Real, siendo las veintiuna horas del día treinta y uno de julio de dos mil trece, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Micaela Martínez Ruiz, asistidos/as del Secretario de la Corporación D. Romualdo del Río Parra, los/as Concejales/as que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

No asisten los/as Concejales D^a María del Mar Dávila Jiménez y D. Tomás David Páez Gutiérrez, habiéndose excusado la primera.

Asiste el Sr. Interventor de Fondos Acctal. D. Lorenzo Guerrero Cobo.

Abierto el acto por la Presidencia a la hora arriba indicada, se procede a examinar los diversos asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose, en relación con los mismos, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA aprobar el borrador del acta de la sesión anterior correspondiente a la ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2.013.

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS EDIFICACIONES FUERA DE ORDENACIÓN Y ASIMILADAS A FUERA DE ORDENACIÓN EN SUELO URBANO Y URBANIZABLE. De orden de la Presidencia se procede a dar cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 25 de julio de 2013:

“PROPUESTA.- Esta Alcaldía propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1.- Aprobar inicialmente la siguiente Ordenanza Municipal reguladora de las Edificaciones fuera de ordenación y asimiladas a fuera de ordenación en suelo urbano y urbanizable en Mancha Real y sus dos Anexos de modelos normalizados.
- 2.- Someterla a información pública y audiencia de posibles interesados por plazo de 30 días, para presentación de reclamaciones y sugerencias, debiendo continuarse con la tramitación legalmente establecida hasta su entrada en vigor.
- 3.- Que, en caso de no producirse ninguna reclamación o sugerencia, el presente acuerdo se entienda definitivamente adoptado, entrando en vigor conforme a lo determinado en el art. 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS EDIFICACIONES FUERA DE ORDENACIÓN Y ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN EN SUELO URBANO Y URBANIZABLE EN MANCHA REAL

Tal y como se indica en la normativa urbanística andaluza, regulada tanto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía como en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía 60/2010, se encuentran sometidos a previa licencia urbanística municipal y por lo tanto a previo control administrativo, todos aquellos actos de construcción o edificación e instalación, incluidos el uso del suelo, el subsuelo y el vuelo.

Frente a ello debemos admitir que, si bien los citados textos legales establecen con exactitud el marco normativo necesario para la regulación de la edificación, habilitando los requisitos necesarios para llevar a cabo el proceso de transformación de suelo dirigido a la adecuada implantación del nuevo desarrollo urbano, no siempre responden de forma adecuada a la realidad urbanística existente en municipios en los que existe un considerable número de edificaciones que, bien por haberse llevado a efecto con carácter previo a la normativa urbanística actualmente vigente, o bien por constituir una obra ilegal sobre la que ha transcurrido el plazo para el ejercicio de acciones de disciplina urbanística, requieren de una toma de conocimiento administrativa dirigida a su identificación y futura regularización, que asimismo posibilite el reconocimiento de su existencia en un título público.

Asimismo, el peso social y económico adquirido por la proliferación de estas situaciones, constitutivas de una realidad urbanística al margen de la legalidad, ha forzado el reconocimiento de su existencia por parte de la legislación urbanística que, tanto en la Disposición Adicional Primera de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 como en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (aprobado por el Decreto 60/2010) dotan a las edificaciones en esta situación de una terminología jurídica propia, al denominarlas como Edificaciones Fuera de Ordenación y Edificaciones Asimiladas a Fuera de Ordenación.

El reconocimiento legal de estas edificaciones supone la atribución de un régimen jurídico por el que éstas puedan regularse y del que dependerá, entre otras consideraciones, tanto el grado, el procedimiento y el acto de reconocimiento como la normativa objeto de aplicación según los términos configurados para el Suelo Urbano y Urbanizable, (siempre y cuando éste disponga de planeamiento de desarrollo aprobado) por el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística 60/2010. Asimismo, la regulación del régimen legal aplicable a las edificaciones sobre Suelo No Urbanizable quedará definida por los términos dispuestos en el Real Decreto 2/2012 de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en Suelo No Urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como normativa específica reguladora del mismo.

A pesar de estas consideraciones, debe advertirse la imposibilidad material de llevar a efecto la aplicación del Decreto 2/2012 en el municipio de Mancha Real para la regulación de las edificaciones en situación de Fuera de Ordenación y Asimilado a Fuera de Ordenación sobre Suelo No Urbanizable Común ya que, tal y como se indica en el artículo 4 del citado texto, la aplicación del régimen normativo en él contenido requiere de la previa introducción de una serie



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

de conceptos jurídicos (edificaciones aisladas, asentamientos urbanísticos y Hábitat Rural diseminado) en un instrumento de planeamiento que lo legitime, admitiéndose tanto su inclusión en un Plan General como un Avance de planeamiento. En este sentido resulta procedente indicar que en la actualidad el municipio de Mancha Real se encuentra en proceso de redacción y tramitación de un Avance de Planeamiento regulador de las edificaciones situadas en Suelo No Urbanizable mediante el que se posibilite la aplicación del régimen jurídico habilitado para el mismo por el Decreto 2/2012, careciendo por tanto de la definición de los términos jurídicos indicados en este texto legal y encontrándose por tanto imposibilitado para la efectiva aplicación de esta normativa hasta la aprobación de este instrumento de planeamiento.

Es por ello que, hasta que las consideraciones indicadas en el artículo 4 del Decreto 2/2012 sean específicamente recogidas en un instrumento de planeamiento definitivamente aprobado por el Ayuntamiento de Mancha Real, el reconocimiento de las edificaciones en situación de Fuera de Ordenación y Asimilado a Fuera de Ordenación se efectuará exclusivamente sobre las edificaciones situadas en Suelo Urbano y Urbanizable con planeamiento de desarrollo aprobado, en virtud de la regulación establecida al efecto por el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística 60/2010 que, a diferencia del Decreto 2/2012, contempla un reconocimiento de la edificación mucho más limitado y exclusivamente circunscrito al reconocimiento público de la existencia de la edificación en el Registro de la Propiedad sin hacer referencia a la posible adquisición de servicio urbanístico alguno sobre estas construcciones.

Por lo tanto, la presente Ordenanza se desarrolla con objeto de esclarecer el procedimiento y el régimen de reconocimiento de las construcciones Fuera de Ordenación y Asimilado a Fuera de Ordenación sobre Suelo Urbano y Urbanizable con planeamiento de desarrollo aprobado conforme a lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística, constituyendo un instrumento normativo independiente al Plan General de Ordenación Urbana que actualmente se tramita en este municipio y al Avance de planeamiento que se encuentra previsto aprobar, a fin de posibilitar la delimitación del régimen aplicable a las situaciones descritas sobre Suelo Urbano y Suelo Urbanizable hasta que la inclusión de los términos indicados en un instrumento de planeamiento posibilite la aplicación del Decreto 2/2012 sobre el Suelo No Urbanizable.

Asimismo, mediante las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, se complementa el régimen general de reconocimiento habilitado por el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística 60/2010, evitando con ello la aplicación de este precepto legal sin un soporte normativo que le dote de suficiente coherencia.

Artículo 1.- Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es el establecimiento del régimen jurídico aplicable en Mancha Real a edificaciones en situación de Fuera de Ordenación y Asimilado a Fuera de Ordenación en Suelo Urbano y Urbanizable con planeamiento de desarrollo definitivamente aprobado, conforme a la normativa aplicable en el municipio al momento de su aprobación (Normas Subsidiarias), así como el procedimiento y la documentación necesaria para su reconocimiento municipal mediante la emisión de una Resolución que posibilite el acceso de la misma al Registro de la Propiedad, conforme lo establecido para la Declaración de Obra Nueva por el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 2/2008 (en virtud de las modificaciones introducidas por el Real Decreto-Ley 8/2011), como en cumplimiento del régimen legal habilitado por los artículos 28.1.b) y l) y 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía 60/2010.

Artículo 2.- Definición

Edificación: Tendrán la consideración de edificación, a los efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que debe contar con licencia urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios por razón de la legislación aplicable.

Edificación Fuera de Ordenación: Son aquellas edificaciones, construidas con licencia urbanística o conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de su ejecución, pero disconformes con el planeamiento vigente, según lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la LOUA 7/2002.

Edificación Asimilado a Fuera de Ordenación: Son aquellas edificaciones ejecutadas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, sobre las que se ha agotado el plazo habilitado por el artículo 185.1 de la LOUA 7/2002 computado desde la finalización de las mismas, sin que por parte de la administración se hubiere instruido expediente y recaída resolución ordenando la restauración de la legalidad; así como las obras, construcciones, instalaciones y edificaciones sobre las que hubiere recaído resolución de reposición de la realidad física alterada por contravenir la legalidad urbanística, cuya ejecución deviniera en imposible, y se ajuste a lo establecido en el artículo 48.4 del Reglamento de Disciplina Urbanística 60/2010.

CAPÍTULO I

Del reconocimiento de las Edificaciones Fuera de Ordenación y Asimilado a Fuera de Ordenación

Artículo 3.- Competencia y normas del procedimiento de reconocimiento

- 1) Corresponde al Ayuntamiento de Mancha Real el reconocimiento de la situación de una edificación en régimen de Fuera de Ordenación y de Asimilado al régimen de Fuera de Ordenación.
- 2) El procedimiento para otorgar la resolución de reconocimiento deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y la de procedimiento administrativo común, a las especialidades procesales establecidas en la normativa urbanística y las reglas particulares establecidas en esta Ordenanza.
- 3) El Ayuntamiento establecerá, en su caso, las tasas que correspondan conforme a la legislación reguladora de las Haciendas Locales, de forma que la tramitación para la concesión del reconocimiento no suponga una carga económica a la Hacienda Local.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación a todas aquellas obras, edificaciones e instalaciones en situación de Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación ubicadas sobre Suelo Urbano y Urbanizable con planeamiento de desarrollo definitivamente aprobado en el municipio de Mancha Real conforme a la clasificación delimitada por las Normas Subsidiarias vigentes, cuyo reconocimiento se efectuará de forma posterior en el contenido del Plan General de Ordenación Urbanística que al efecto se apruebe definitivamente.

El régimen de aplicación de Fuera de Ordenación y Asimilado a Fuera de Ordenación no se aplicará sobre aquellas obras, edificaciones e instalaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) Que no hayan transcurrido el plazo habilitado por el artículo 185 de la LOUA 7/2002.
- 2) Que se encuentren situadas sobre dominio público o zona de servidumbre conforme a la correspondiente legislación sectorial, salvo que pueda demostrarse su implantación con carácter previo al establecimiento del citado régimen de protección.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

- 3) Que se encuentren afectas a algún régimen de especial protección o destinadas a un uso prohibido por el planeamiento urbanístico, salvo que pueda demostrarse su implantación con carácter previo al establecimiento del régimen de protección especial
- 4) Que se encuentren ejecutadas sobre espacios catalogados o estén incurso en la tramitación de procedimiento de disciplina urbanística.
- 5) Que invadan superficies destinadas por el planeamiento a parques, jardines, infraestructuras o reservas para dotaciones.
- 6) Que sobre las fincas sobre las que se ubican existan indicios de parcelación urbanística ilegal efectuada sobre suelo clasificado como No Urbanizable.
- 7) Que se encuentren ubicadas sobre Suelo Urbanizable sin planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente.

Artículo 5.- Inicio del procedimiento

El procedimiento para el reconocimiento de las edificaciones en situación de Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación podrá iniciarse de oficio por la Administración o bien mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por personal técnico competente indicada conforme a lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 de la presente Ordenanza.

Artículo 6.- Documentación a presentar para el reconocimiento de edificaciones en situación de Asimilado a Fuera de Ordenación

El propietario de las obras, instalaciones o edificaciones podrá solicitar al Ayuntamiento la emisión de Resolución de reconocimiento de la situación de Asimilado a Fuera de Ordenación de la Edificación sobre edificaciones situadas en Suelo Urbano o Urbanizable con planeamiento de desarrollo definitivamente aprobado, en virtud del transcurso del plazo habilitado por el artículo 185 de la LOUA 7/2002, a contar desde la fecha de terminación de la edificación, en virtud de la imposibilidad material de restitución de la realidad física alterada, o frente a la imposibilidad de presentar copia o cualquier otro medio de constatación de la autorización administrativa que legitime la construcción ejecutada conforme a una normativa anterior a la vigente al momento de la solicitud.

A la solicitud de emisión de Resolución de reconocimiento de Asimilado a Fuera de Ordenación deberá acompañarse un proyecto suscrito por Técnico competente, en el que se recoja la documentación que a continuación se relaciona:

- 1) Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada en la que se identifique la identificación objeto del expediente.
- 2) Nota Simple, o copia compulsada de la escritura de la edificación o del terreno en el que ésta se encuentra ubicada. En el caso de no existir los anteriores deberán aportarse los contratos de compraventa privados en los que se haga referencia a la parcela y a la edificación que sobre ella se ubica.
- 3) Plano de situación y emplazamiento de la finca y su edificación, en el que se incluya una referencia expresa al planeamiento urbanístico de aplicación (clasificación y calificación del suelo donde se ubica la edificación, construcción o instalación).
- 4) Documentación gráfica con una descripción completa de la edificación, así como los linderos a la parcela sobre la que se ubica. Se ha de hacer referencia a todas las construcciones, edificaciones e instalaciones existentes en la finca.

- 5) Fotos de todas las fachadas y cubiertas de la edificación. Estas deberán ser a color y suficientemente indicativas del estado constructivo en el que se encuentra la construcción.
- 6) Presupuesto de ejecución material calculado en base al módulo acreditado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, correspondiente al año que se encontrara en curso según el cómputo de seis años anteriores a aquel en el que se formula la solicitud.
- 7) Certificado técnico acreditativo de antigüedad de la edificación, en el que se especifique con claridad y de forma justificada, expresa y pormenorizada la fecha de la completa terminación de la misma. Para dicha certificación se podrán incorporar algunos de los documentos que a continuación se relacionan como documentación justificativa:
 - a) Serie de ortofotos aéreas de la finca en la que se ubica la edificación, con especificación del año de realización de las mismas, y mediante las que se permita un seguimiento del proceso de ejecución de la edificación.
 - b) Se podrá incorporar un histórico literal de la finca, si este contiene información trascendente sobre la edificación objeto de reconocimiento.
 - c) Facturas o cualquier otra documentación que pueda aportar información fehaciente sobre la fecha de terminación de la edificación.
- 8) Certificado acreditativo de que todos y cada uno de los elementos de la edificación reúnen las condiciones al efecto determinadas conforme a la normativa local, y demás normativa que sea de aplicación a la edificación.
- 9) Especificación de si existe alguna parte de la edificación no ajustada a las determinaciones del planeamiento urbanístico de aplicación, especificando que parámetros del planeamiento de aplicación resultan incumplidos.

Artículo 7.- Documentación a presentar para el reconocimiento de edificaciones en situación de Fuera de Ordenación

Con carácter adicional a la documentación indicada en el artículo 6 de la presente Ordenanza, el reconocimiento de la situación de Fuera de Ordenación sobre Suelo Urbano o Urbanizable con planeamiento de desarrollo definitivamente aprobado, requerirá de la presentación de copia de la licencia de obra, autorización administrativa o informe técnico en los que se acredite el cumplimiento de la normativa urbanística vigente en el momento en el que se ejecutó la construcción.

Artículo 8.- Documentación complementaria

En todas las solicitudes de reconocimientos administrativos de identificación de las situaciones de la edificación establecidas por la presente Ordenanza será necesario que el interesado aporte declaración suscrita por el propietario en la que se hagan constar la inexistencia de procedimiento administrativo o judicial de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado incoado sobre la misma.

Asimismo, en caso de no estar dada de alta catastralmente la construcción o no responder ésta a la situación real de los elementos constructivos existentes sobre la finca, deberá aportarse como documentación complementaria a la solicitud formulada, justificación de haber presentado la solicitud para proceder al alta catastral de la nueva edificación.

Artículo 9.- Informe técnico de instrucción del procedimiento

Una vez formulada la solicitud y aportada la documentación requerida, los Servicios Técnicos Municipales procederán a la inspección de las obras, edificaciones o instalaciones objeto del expediente, comprobándose la veracidad de los datos aportados por el particular, así como la situación constructiva en la que se encuentran todos los elementos constitutivos del inmueble, emitiendo el correspondiente Informe Técnico Municipal, comprensivo todos los extremos que a continuación se relacionan:

- 1) La calificación y clasificación del suelo sobre el que se encuentra ubicada la edificación de referencia.
- 2) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad vigentes en el municipio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

- 3) Ratificación de la identificación del inmueble afectado, con la localización geográfica o referencia catastral acreditada.
- 4) Comprobación de la autenticidad de las manifestaciones formuladas por el interesado en relación con la descripción todas las construcciones, edificaciones e instalaciones existentes en la finca.
- 5) Comprobación del presupuesto de ejecución material de la edificación o instalación objeto del expediente.
- 6) Ratificación de la fecha de terminación y la antigüedad de todos los elementos que forman parte de la edificación objeto del expediente. En este sentido, el informe técnico municipal deberá especificar si la edificación se encuentra en situación de Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación.
- 7) En caso de resultar necesario por la incidencia de la edificación o la clasificación del suelo sobre el que ésta se ubica, los Servicios Técnicos Municipales podrán solicitar los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.
- 8) Indicación de la existencia de algún elemento constructivo no ajustado a las determinaciones del planeamiento urbanístico de aplicación. En este sentido, en los expedientes de edificaciones Fuera de Ordenación deberá hacerse constar si la edificación objeto del expediente resulta total o parcialmente incompatible con el planeamiento urbanístico, haciendo constar pormenorizada y motivadamente los elementos constitutivos de infracción de la normativa urbanística, conforme a lo indicado en el artículo 34 b) de la LOUA 7/2002.
- 9) En el caso de Edificaciones Fuera de Ordenación, deberá ratificarse la compatibilidad del uso y las características tipológicas de la edificación frente a la legislación aplicable a la fecha de solicitud de la declaración de Fuera de Ordenación.

Asimismo, los Servicios Técnicos Municipales podrán requerir al particular la presentación de la documentación necesaria para la completa indicación de las manifestaciones que a estos efectos deben quedar contenidas en su informe, pudiendo asimismo manifestar con carácter adicional y complementario al contenido del informe técnico anteriormente señalado, cualesquiera otros extremos que consideren oportunos conforme a la naturaleza del expediente.

Artículo 10.- Ejecución de obras complementarias

Si como consecuencia de la visita técnica inspectora efectuada a la edificación objeto del expediente se detectara la necesaria ejecución de obras de consolidación de la construcción, así como aquellas que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje y el entorno, el Servicio Técnico Municipal podrá emitir **Informe Previo** al de instrucción referido en el artículo 9 de la presente Ordenanza, poniendo de manifiesto la necesaria ejecución de obras necesarias para garantizar la seguridad, salubridad y ornato público de la construcción.

Tomando como referencia las indicaciones contenidas en el citado **Informe Previo**, la Alcaldía de Mancha Real podrá emitir una orden de ejecución otorgando al propietario un plazo de 60 días para la acreditación de la ejecución de las citadas obras mediante certificado descriptivo y gráfico suscrito por personal técnico competente. Dicho plazo inicial de 60 días podrá resultar prorrogado por 30 días adicionales a requerimiento del interesado y mediante comprobación de su necesidad por parte de los Servicios Técnicos Municipales, en virtud de la entidad y naturaleza de la obra.

Tras la comprobación de la correcta ejecución de estas obras de consolidación, los servicios técnicos municipales emitirán el correspondiente informe de instrucción necesario para la Resolución de reconocimiento de Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, según los términos indicados en el artículo 9 de esta Ordenanza.

Si transcurrido el plazo habilitado al efecto no se hubiera presentado la referida constatación de ejecución de obras ante la administración municipal, se entenderá desistido al propietario de la solicitud de reconocimiento formulada, procediéndose al archivo del expediente conforme al procedimiento establecido.

Este procedimiento de ejecución de obras complementarias podrá habilitarse siempre y cuando no se encontrara prevista expropiación o demolición de la edificación en un plazo máximo de 5 años a partir de la formulación de solicitud de reconocimiento de la situación de Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación de la edificación.

Artículo 11.- Informe jurídico de instrucción del procedimiento

Tras la emisión de la valoración técnica, los Servicios Jurídicos Municipales emitirán Informe-Propuesta relativo a la adecuación de la documentación integrante del expediente a las previsiones de la legislación y la ordenación territorial y urbanística de aplicación, en el que se deberá de hacer referencia al cumplimiento de las condiciones y los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza en los extremos que a continuación se indican:

- 1) La documentación aportada por el interesado.
- 2) Los extremos indicados por el informe técnico municipal.
- 3) El régimen legal aplicable a la categoría del suelo y la edificación objeto del expediente.
- 4) El tratamiento jurídico de las obras permitidas.
- 5) La existencia de expediente de disciplina urbanística incoado sobre la edificación objeto del expediente, en virtud de las manifestaciones indicadas por el interesado y los datos obrantes en los archivos municipales.
- 6) La competencia de la Alcaldía para proceder a la Resolución de reconocimiento de la situación de Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación de la edificación objeto del expediente.

Asimismo, los Servicios Jurídicos Municipales podrán requerir al particular la presentación de la documentación necesaria para llevar a efecto la completa indicación de las manifestaciones que a estos efectos deben quedar contenidas en su informe, pudiendo asimismo manifestar con carácter adicional y complementario al contenido del informe jurídico anteriormente señalado, cualesquiera otros extremos que consideren oportunos conforme a la naturaleza del expediente.

Artículo 12.- Resolución del procedimiento

- 1) La resolución de reconocimiento de la situación de Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, deberá ser comprensiva del contenido de los informes técnico y jurídico emitidos al efecto, contemplando en su contenido los siguientes extremos:
 - a) Identificación de la edificación, construcción o instalaciones afectadas con indicación expresa de las referencia catastral y registral de la finca, con especificación de la clasificación y la calificación del suelo sobre la que esta se ubica.
 - b) Constatación de la antigüedad de la edificación y todos los elementos que la componen, con referencia expresa a la fecha de terminación de la misma, según lo indicado en los informes técnicos.
 - c) Reconocimiento de la adecuación de la edificación terminada, conforme a las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso.
 - d) Reconocimiento de la edificación en situación de Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación con referencia al régimen aplicable a la misma en virtud de esta clasificación.
 - e) Especificación de las obras que pueden ser autorizadas en la edificación conforme a lo establecido por el artículo 13 de la presente ordenanza.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

- 2) El plazo máximo para resolver y notificar será de **seis meses**, a contar desde la fecha en la que la solicitud tenga entrada en el registro del Ayuntamiento competente para resolver, o bien desde la fecha de adopción del acuerdo por el que se inicia el procedimiento de oficio. Este plazo se suspenderá por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la acreditación por la persona interesada de la ejecución de las obras complementarias contempladas en el artículo 10 de la presente ordenanza.
- 3) Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiese notificado la resolución de reconocimiento, podrá entenderse que la solicitud ha sido desestimada conforme a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto-Ley 8/2011 de 1 de julio o, en los procedimientos iniciados de oficio, que se ha producido la caducidad del expediente.
- 4) Si la Resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa de que la edificación no puede ser utilizada, correspondiendo al Ayuntamiento la adopción de las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que procedan.

Artículo 13.-Obras permitidas

Frente a las edificaciones ubicadas en casco urbano consolidado y Fuera de Ordenación por razón de las nuevas disposiciones introducidas en el planeamiento y sobre las que se acredite copia de la autorización administrativa otorgada en su día, podrán autorizarse obras de conservación y mantenimiento sin necesidad de tramitación de expediente identificativo de la edificación.

Asimismo, no cabrá la autorización de Licencias de Obra frente a aquellas edificaciones ubicadas sobre cualquier otra clasificación de suelo e identificadas por el Servicio Técnico como en situación de Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, hasta se haya efectuado previamente la incoación por el interesado del correspondiente expediente, dirigido a la identificación de la construcción.

Una vez tramitado el expediente y emitida la correspondiente Resolución de reconocimiento municipal de las edificaciones en situación de Fuera de Ordenación y Asimilado a Fuera de Ordenación, únicamente podrán ser objeto de previa autorización municipal en las mismas Licencias de Obra Menor mediante las que se autoricen Obras de Reparación y Mantenimiento exigidas para la estricta conservación y habitabilidad del inmueble conforme al uso al que se encuentran destinados, a fin de posibilitar el mantenimiento del edificio en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato sin alterar su estructura portante o arquitectónica, conforme a lo establecido por el artículo 53.4 del Reglamento de Disciplina Urbanística 60/2010, y sin perjuicio de lo indicado en el artículo 34.1.b) de la LOUA 7/2002 y de las disposiciones que, en consecuencia, puedan establecerse por el Plan General que se apruebe definitivamente.

Las Obras Menores que en virtud de lo establecido en el párrafo anterior resulten autorizadas frente a las instalaciones y edificaciones declaradas en situación de Fuera de Ordenación y Asimilado a Fuera de Ordenación deberán mantenerse en los términos y bajo las especificaciones en las que se haya efectuado el reconocimiento formal de su existencia por el presente Ayuntamiento, no pudiendo en ningún caso incrementar su ámbito o los elementos tasados que la constituyen, ni introducir mejoras que provoquen la consolidación e intensificación de su uso.

Toda obra adicional a las indicadas en el presente artículo, que resulte ejecutada sin la preceptiva concesión de licencia de legalización o autorización administrativa será identificada como ilegal,

quedando por tanto sujeta al régimen de disciplina urbanística establecido en la Ley de Ordenación Urbanística 7/2002 y al Reglamento de Disciplina Urbanística 60/2010.

Artículo 14.- Inscripción en el Registro de la Propiedad

La Resolución de reconocimiento de la edificación en situación de Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, constituirá título inscribible en el Registro de la Propiedad, en cumplimiento de las obligaciones al efecto establecidas en el artículo 20 del Texto Refundido del Real Decreto 2/2008 de 20 de junio y el artículo 28.b) y l) del Reglamento de Disciplina Urbanística 60/2010.

Asimismo, la escritura pública de declaración de la Obra Nueva que habilite la inscripción en el Registro de la Propiedad de obras, instalaciones y construcciones sobre los que hubiere recaído resolución declarativa de Fuera de Ordenación o Asimilado, incluirá como parte de la misma copia de la propia Resolución administrativa emitida, con mención expresa a las condiciones establecidas para su otorgamiento, quedando la citada Declaración de Obra Nueva que al efecto sea remitida por el Registro al Ayuntamiento, incorporada al expediente incoado al efecto.

Artículo 15.- Registro municipal de edificaciones Fuera de Ordenación y Asimiladas a Fuera de Ordenación

El Ayuntamiento de Mancha Real procederá a la apertura de un Registro de Expedientes de Reconocimiento de las Edificaciones Fuera de Ordenación y Asimilado a Fuera de Ordenación conforme a las fichas de contenido del modelo normalizado en el Anexo I de la presente Ordenanza, de cuyo contenido se tomará constancia en el Planeamiento General que al efecto se efectúe para la ordenación urbanística del municipio, a fin de delimitar el procedimiento para su identificación y régimen de licencias, aprobaciones y autorizaciones administrativas que les resulte aplicable, conforme a lo indicado en el artículo 34.b) y en la Disposición Adicional Primera de la LOUA 7/2002.

Artículo 16.- Inclusión de la Ordenanza en el PGOU y delimitación de su vigencia

La presente Ordenanza se incorporará dentro de la normativa aplicable establecida por el Plan General de Ordenación Urbana de Mancha Real inicialmente aprobado el 12 de julio de 2011 y actualmente en tramitación.

CAPÍTULO II

Del Régimen de concesión de Licencias Urbanísticas

Artículo 17.- Régimen de Licencias de Obra

En cumplimiento de las consideraciones establecidas en el artículo 13 de la presente Ordenanza, frente a las edificaciones reconocidas como Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación, solo cabrá el otorgamiento de Licencias de Obra de Reparación y Mantenimiento, dirigidas a la consolidación, mantenimiento y conservación del edificio en condiciones de seguridad, salubridad y ornato. Con objeto de posibilitar su adecuada identificación, a estos efectos se definen:

Obras de Mantenimiento y Conservación: Son aquellas cuyo fin es el mantenimiento del edificio o partes del mismo en adecuadas condiciones de estabilidad, salubridad y ornato. Puede incluir obras de refuerzo de la edificación que no supongan la alteración de elementos estructurales ni de la organización espacial.

Obras de Consolidación: Son aquellas que tienen por finalidad el afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados de la estructura del edificio o partes del mismo, con posibles alteraciones menores de la estructura y distribución interior cuando éstas fuesen inevitables para lograr los afianzamientos necesarios.

Tanto la concesión de estas Licencias de Obra que no tengan la consideración de Obras Complementarias previstas en el artículo 10 de la presente Ordenanza, así como los Certificados municipales acreditativos de la antigüedad de la edificación que al efecto puedan ser solicitados



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

ante el Ayuntamiento sobre estas edificaciones, requerirán de la previa Resolución de reconocimiento de la situación de Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación de la edificación, mediante la que se determine de forma específica el régimen legal aplicable a las mismas, así como de la correspondiente constatación de la citada Resolución en el Registro de la Propiedad. En este sentido y, a fin de constatar la fehaciente inscripción de la Resolución, las Licencias de Obra que a estos efectos se tramiten, se expedirán bajo condición de la presentación de la acreditación de la inscripción registral acreditativa de la situación de Fuera de Ordenación o Asimilada a Fuera de Ordenación ante la presente Administración en un plazo de tres meses desde la fecha de su otorgamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 20.4.c) del Texto Refundido de la Ley del Suelo 2/2008.

Las edificaciones que por motivos constructivos se ubiquen sobre Suelo Urbano Consolidado (y que por tanto dispongan acceso a todos los servicios urbanísticos) y no cumplan con la normativa vigente, serán susceptibles de ser adaptadas al régimen legal vigente mediante la solicitud de una Licencia de Obras de Adaptación a la normativa, o bien en virtud del procedimiento habilitado por el artículo 182.3 de la LOUA 7/2002, desarrollado asimismo por el artículo 48 del Reglamento de Disciplina Urbanística 60/2010 para la aplicación del principio de proporcionalidad. Asimismo y, con carácter posterior, los titulares de las citadas edificaciones podrán solicitar Licencia de Primera Ocupación o Utilización en virtud de la que se constate la adecuada y completa ejecución de la Licencia de Adaptación otorgada y por tanto, el efectivo cumplimiento de la adaptación normativa, o el perfeccionamiento del procedimiento habilitado para la aplicación del principio de proporcionalidad.

Disposición Adicional Primera

La expedición del acuerdo municipal de reconocimiento de la situación de Fuera de Ordenación y Asimilado a Fuera de Ordenación y las certificaciones administrativas a que se refiere la presente Ordenanza dará lugar a la liquidación de una Tasa conforme a la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Disposición final Primera

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la interpretación, aclaración, desarrollo y aplicación de la presente Ordenanza.

Disposición final Segunda

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del acuerdo de aprobación definitiva y del texto íntegro de la misma.”

ANEXO I

(MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE INICIO DE EXPEDIENTE)

SOLICITUD DE INCOACI3N DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE FUERA DE ORDENACI3N Y ASIMILADO A FUERA DE ORDENACI3N DEL MUNICIPIO DE MANCHA REAL (JA3N)	
DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE:	
FECHA SOLICITUD:	
Nº EXPEDIENTE:	
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE:	
NOMBRE:	APELLIDOS:
REPRESENTACI3N	CIF/DNI
DOMICILIO:	REPRESENTADO:
POBLACI3N:	COD POSTAL:
DNI:	PROVINCIA:
	TFNO:
En mi condici3n de propietario de la finca del t3rmino municipal de Mancha Real identificada bajo la siguiente informaci3n:	
LOCALIZACI3N DE LA FINCA	
REF CATASTRAL	Nº FINCA REGISTRAL
FORMULACI3N DE LA SOLICITUD	
Solicito que la obra, instalaci3n o identificaci3n contenida en dicha finca, descrita e identificada con todos los elementos que la componen en la documentaci3n adjunta, sea reconocida en Situaci3n de Fuera de Ordenaci3n o Asimilado a Fuera de Ordenaci3n en base a lo establecido en el art3culo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andaluc3a 60/2010, as3 como conforme a lo establecido a estos efectos en la Ordenanza Municipal de.....	
A estos efectos, ADJUNTO A LA PRESENTE SOLICITUD , la documentaci3n que a continuaci3n se relaciona:	
<input type="checkbox"/> 1) Poder de representaci3n o t3tulo habilitante reconocido en derecho (en caso de ostentar alg3n tipo de representaci3n social o personal frente a la tramitaci3n del expediente)	
<input type="checkbox"/> 2) Proyecto suscrito por t3cnico competente constituido por:	
<input type="checkbox"/> 2.1) Nota simple de la finca en la que se ubica la edificaci3n.	
<input type="checkbox"/> 2.2) Copia compulsada de la Escritura o documentos privados en los que se haga referencia a la finca y a la edificaci3n existente sobre la misma	
<input type="checkbox"/> 2.3) Plano de situaci3n y emplazamiento de la finca y la edificaci3n, con referencia a la calificaci3n y clasificaci3n de suelo	
<input type="checkbox"/> 2.4) Descripci3n completa de la edificaci3n y sus linderos	
<input type="checkbox"/> 2.5) Fotos de fachadas y cubiertas de las que se desprende el estado constructivo de la edificaci3n	
<input type="checkbox"/> 2.6) Presupuesto de construcci3n de la edificaci3n	
<input type="checkbox"/> 2.7) Certificado t3cnico acreditativo de la antig3edad de la edificaci3n	
FIRMA DEL INTERESADO	
En Mancha Real a.....de.....de.....	
EL SOLICITANTE/ EL REPRESENTANTE SOCIAL/PERSONAL	
FDO: D.....	
AUTOLIQUIDACI3N PROVISIONAL	
IMPORTE DECLARADO:	
TASA POR TRAMITACI3N EXPEDIENTE (TIPO % SOBRE €)	
PAGADA A FECHA:	EL TESORERO
	FIRMA:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

ANEXO II

(MODELO NORMALIZADO DE LOS CAMPOS CORRESPONDIENTES A LA FICHA CONSTITUTIVA DEL REGISTRO DE RESOLUCIONES DE RECONOCIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES FUERA DE ORDENACIÓN Y ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANCHA REAL (JAÉN))

REGISTRO DE RESOLUCIONES DE RECONOCIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES FUERA DE ORDENACIÓN Y ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANCHA REAL (JAÉN)	
IDENTIFICACIÓN GENERAL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE	
CLASIFICACIÓN SUELO	
CALIFICACIÓN DE SUELO	
EXISTENCIA ORDENACIÓN PORMENORIZADA	
REFERENCIA CATASTRAL	
REFERENCIA REGISTRAL	
DATOS DE DECLARACIÓN DEL INMUEBLE	
FECHA TERMINACIÓN EDIFICACIÓN	
DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DEL INMUEBLE	
IDENTIFICACIÓN ELEMENTOS EXISTENTES	
NECESIDAD DE OBRAS OBJETO DE ORDEN DE EJECUCIÓN	
IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE ORDEN DE EJECUCIÓN	
IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE EN ARCHIVOS MUNICIPALES	
Nº EXPEDIENTE ARCHIVO MUNICIPAL	
Nº EXPEDIENTE REGISTRO DECLARACIÓN EDIFICACIÓN	
OBSERVACIONES:	

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

TERCERO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES. De orden de la Presidencia se procede a dar cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 4 de julio de 2013:

“PROPUESTA.- Con el objeto de incorporar normas de derecho comunitario derivado y con el fin de trasponer las Directivas 89/665/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989 , 92/13/CEE del Consejo en virtud de la Directiva 2007/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2007 , las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales introducen un recurso especial en materia de contratación.

En el art. 40.1 apartado c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) son susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo , los contratos de gestión de servicios públicos en los que el presupuesto de gastos de primer establecimiento, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sea superior a 500.000 euros y el plazo de duración superior a cinco años.

El artículo 41.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), establece en relación con el órgano competente, en el ámbito de las Corporaciones Locales, para resolver los recursos especiales en materia de contratación que se regulan en los artículos 40 y siguientes de dicho TRLCSP que “la competencia será establecida por las normas de las Comunidades Autónomas cuando éstas tengan atribuida competencia normativa y de ejecución en materia de régimen local y contratación. En el supuesto de que no exista previsión expresa en la legislación autonómica, la competencia corresponderá al mismo órgano al que las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se integran las Corporaciones Locales hayan atribuido la competencia para resolver los recursos de su ámbito”.

Visto el informe sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir para al aprobación del Convenio de fecha 3 de julio de 2013 y el Informe-Propuesta de fecha 4 de julio de 2013.

Recibido en el Ayuntamiento el texto del citado Convenio de Colaboración en fecha 1 de julio de 2013, y nº 4173, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local .

Esta Alcaldía eleva al Pleno, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio Administrativo de Colaboración entre este Ayuntamiento de Mancha Real y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía sobre atribución de competencias en materia de recursos contractuales reclamaciones y cuestiones de nulidad al Tribunal Administrativo de recursos contractuales de la Junta de Andalucía.

Segundo.- Publicar el texto del Convenio, de conformidad con la cláusula sexta del citado Convenio en las plataformas de Contratación de la Junta de Andalucía y del ayuntamiento.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, como Presidenta de esta Corporación y en representación del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el art. 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL SOBRE ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIA EN MATERIA DE RECURSOS CONTRACTUALES, RECLAMACIONES Y CUESTIONES DE NULIDAD AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

En Sevilla, a

REUNIDOS

De una parte, doña Carmen Martínez Aguayo, Consejera de Hacienda y Administración Pública nombrada por Decreto del Presidente 5/2012, de 5 de mayo, con competencia para suscribir el presente Convenio en virtud del artículo 10 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

De otra parte, don/doña.... (cargo y órgano y entidad local que suscribe el Convenio), en virtud de su nombramiento en sesión constitutiva/sesión extraordinaria celebrada el..... de..... de..... y de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 21.1/34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

EXPONEN

1. Las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, en la redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, incorporan a nuestro ordenamiento las modificaciones introducidas en las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE del Consejo en virtud de la Directiva 2007/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, en lo que respecta a la mejora de la eficacia de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de los contratos públicos.

El artículo 41.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), establece en relación con el órgano competente, en el ámbito de las Corporaciones Locales, para resolver los recursos especiales en materia de contratación que se regulan en los artículos 40 y siguientes de dicho TRLCSP que “la competencia será establecida por las normas de las Comunidades Autónomas cuando éstas tengan atribuida competencia normativa y de ejecución en materia de régimen local y contratación. En el supuesto de que no exista previsión expresa en la legislación autonómica, la competencia corresponderá al mismo órgano al que las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se integran las Corporaciones Locales hayan atribuido la competencia para resolver los recursos de su ámbito”.

El Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, al que se le atribuye, en el ámbito de

la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades instrumentales de la misma que ostenten la condición de poderes adjudicadores, la resolución de los recursos especiales en materia de contratación y las cuestiones de nulidad regulados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre (actualmente, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), así como las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación y las cuestiones de nulidad sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

Respecto de las entidades locales de Andalucía y los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, el artículo 10.3 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, establece que pueden atribuir al Tribunal Administrativo de ámbito autonómico la competencia de resolución de dichos recursos, reclamaciones y cuestiones de nulidad, suscribiendo el oportuno Convenio en el que se estipulen las condiciones para sufragar los gastos derivados de esta asunción de competencias.

No obstante, debido a las dificultades financieras y económicas por las que atraviesan la mayor parte de las entidades locales andaluzas, se estima conveniente que la prestación del servicio por parte del Tribunal Administrativo autonómico resolviendo los recursos, reclamaciones y cuestiones de nulidad de entidades locales de Andalucía y los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, no suponga ningún coste a las mismas.

2. El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía está adscrito a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, y actúa con plena independencia funcional en el ejercicio de sus competencias.

3. La entidad local ... ha decidido acogerse a la opción establecida en el artículo 10 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, a cuyo fin se celebra el presente Convenio con la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del cual se someterán a la resolución que adopte el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, los recursos, reclamaciones y cuestiones mencionados en el párrafo primero correspondientes a la entidad local..... y sus órganos vinculados que tienen la condición de poderes adjudicadores.

En consecuencia, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Naturaleza.

El presente Convenio de Colaboración (en adelante, el Convenio) se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, y en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

El Convenio tiene naturaleza administrativa, excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 4.1.c), sin embargo, las dudas y lagunas que en su ejecución o interpretación puedan suscitarse se resolverán por el órgano competente aplicando los principios contenidos en la citada Ley.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

SEGUNDA. Ámbito objetivo de aplicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

El objeto del presente Convenio es la atribución por parte de la entidad local ... al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en adelante el Tribunal, de la competencia para la tramitación y resolución de los recursos, reclamaciones y cuestiones de nulidad a que se refiere el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre.

TERCERA. **Ámbito subjetivo de aplicación.**

1. La atribución de la competencia al Tribunal comprende la resolución de los recursos especiales en materia de contratación contra los actos adoptados por la entidad local y por aquellos entes, organismos y entidades vinculados que tengan la consideración de poder adjudicador, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, si se integran en la Corporación Local, incluso aunque no tengan la condición de Administración Pública.

2. Igualmente están atribuidos a la competencia del Tribunal la resolución de las reclamaciones, solicitudes de medidas cautelares y cuestiones de nulidad interpuestas en relación con los actos adoptados por las entidades contratantes sometidas a la Ley sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, siempre que lo hayan sido en los procedimientos relativos a los contratos sujetos a la misma.

CUARTA. **Comunicaciones.**

Conforme a lo establecido en la disposición adicional única del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, las comunicaciones entre el Tribunal y la entidad local se realizarán, siempre que sea posible, por medios informáticos o electrónicos. A tal fin, las que deban remitirse al Tribunal se enviarán a la dirección de correo electrónico tribunaladministrativo.contratos@juntadeandalucia.es, sin perjuicio de los medios de comunicación que con carácter adicional puedan establecerse a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Cuando no sea posible enviar las comunicaciones por tales medios se utilizará cualquiera de los medios que sean legalmente admisibles procurando, en todo caso, elegir el que resulte más rápido.

QUINTA. **Procedimiento.**

La remisión de las comunicaciones, de los informes y de los expedientes administrativos a que se refiera el recurso o la cuestión de nulidad interpuestos, deberá hacerse dentro de los plazos previstos en la Ley, incluyendo en el caso de los expedientes administrativos, toda la documentación integrante de los mismos, salvo que expresamente se indicara otra cosa por el Tribunal al reclamarlo.

Los actos y resoluciones que, a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, sean susceptibles de

recurso o reclamación, respectivamente, deberán indicar, a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, la competencia del Tribunal para el conocimiento y resolución de los mismos.

SEXTA. Publicación.

Una vez suscrito el presente Convenio, éste deberá ser publicado en las Plataformas de Contratación de la Junta de Andalucía y de la entidad local.....

SÉPTIMA. Entrada en vigor y duración.

1. El presente Convenio producirá efectos desde su suscripción y tendrá una duración de un año.

2. La vigencia del Convenio se entenderá prorrogada por un nuevo plazo igual al previsto en el apartado anterior cuando, llegado el momento de su extinción, no hubiera sido denunciado por ninguna de las partes.

3. Una vez suscrito, el Convenio producirá efectos respecto a los recursos, reclamaciones o cuestiones de nulidad pendientes de resolver en el momento de su suscripción.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,

LA ALCALDESA,

Fdo.: Carmen Martínez Aguayo.-

Fdo.: Micaela Martínez Ruiz.-“

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

CUARTO.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOLICITANDO SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOCALES ESENCIALES. De orden de la Presidencia, se procede a dar cuenta de la siguiente Resolución de la Alcaldía, dictada por razón de urgencia:

“RESOLUCIÓN.- En relación con la convocatoria de Subvenciones para la prestación de Servicios Locales Esenciales en los municipios de la provincia de Jaén, durante los años 2013 y 2014, en el marco del Plan de Empleo de la Provincia de Jaén, publicada en el B.O.P. de Jaén nº 130 de 10 de julio de 2013.

RESULTANDO que con fecha 18/07/2013 se emite informe-propuesta de la unidad gestora (Concejalía delegada de Personal y Hacienda) sobre la necesidad de solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Jaén una subvención por importe de 105.000,00 € para la prestación de servicios locales esenciales en el municipio de Mancha Real, en el marco del Plan de Empleo de la Provincia de Jaén.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

RESULTANDO que, de conformidad con la citada convocatoria, al municipio de Mancha Real le corresponde una subvención por importe de 105.000,00 euros.

RESULTANDO que el plazo de presentación de solicitudes es de tres meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén (hasta el 11/10/2013).

CONSIDERANDO las atribuciones que tiene esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el art. 21. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia a lo anterior y a la vista del Informe-Propuesta emitido por el Negociado de Subvenciones y la fiscalización de intervención favorable, RESUELVO:

PRIMERO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Jaén una subvención por importe de 105.000,00 € para la prestación de servicios locales esenciales en el municipio de Mancha Real, en el marco del citado Plan de Empleo.

SEGUNDO.- Ratificar la presente Resolución en la próxima sesión del Pleno de la Corporación Municipal para su aprobación, en cumplimiento de lo establecido en el apartado tercero del punto segundo de la Resolución nº 965 de fecha 09/07/2013, de la Diputada-delegada de Empleo, Promoción y Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención de referencia.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Micaela Martínez Ruiz, en Mancha Real a 25 de julio de 2013, ante mí el Secretario de que certifico.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

QUINTO.- DAR CUENTA DEL INFORME DEL 2º TRIMESTRE 2013 SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD. De orden de la Presidencia, se da cuenta del siguiente informe de fecha 19 de julio actual que emite el Sr. Tesorero:

“INFORME DEL TESORERO SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

El funcionario que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el B.O.E. nº 163 de 06/07/2010, procede a emitir el siguiente informe sobre cumplimiento de plazos previstos en la citada Ley.

ANTECEDENTES

La Ley 15/2010, de 5 de julio, introduce importantes novedades al establecer plazos de pago del sector público, estableciendo mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pagos a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y estableciendo un nuevo registro de facturas en las Administraciones Locales.

Así, en su artículo 4 se establece que “los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en dicha Ley para el pago de obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales”.

Asimismo, en su artículo 5º, se establece la obligación de disponer de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá a la Intervención y órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Por otro lado, la Intervención y órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo 4º, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

El Pleno, en el plazo de los quince días siguientes contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

A los efectos indicados anteriormente, por la intervención municipal se adoptaron, en su día, las medidas necesarias, dentro de las posibilidades de que se disponen por esta administración, al objeto de hacer constar en la relación de facturas para conformación por los respectivos servicios e informes solicitados a otros negociados, la obligación impuesta en dicha norma y así poder cumplir con los plazos citados.

Por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, mediante escrito registrado de entrada el día 3 de junio de 2011, con el número 3708, se dan instrucciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, mediante modelo normalizado.

Así pues, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 15/2010, se procede a emitir el siguiente INFORME correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE DE 2013 y según los datos obtenidos de la aplicación de contabilidad de que este Ayuntamiento dispone:

a) PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

	PMP	PMPE	Pagos realizados en el trimestre
--	------------	-------------	---



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Pagos realizados en el trimestre	Período medio de pago	Período medio de pago excedido	Dentro del período legal de pago		Fuera del período legal de pago	
			Número	Importe Total	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	16,36	24,81	488	527.410,03	24	73.289,11
20.- Arrendamientos y Cánones	1	0	1	22.850,65	0	0,00
21.- Reparación, mantenimiento y conservación	26,79	25,99	271	128.307,78	13	45.162,27
22.- Material, suministros y otros	12,77	22,91	204	375.344,37	11	28.126,84
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	3,02	0	12	907,23	0	0,00
24.- Gastos en Publicaciones	0	0	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0	0	0	0,00	0	0,00
27.- Gastos imprevistos y funciones no calificadas	0	0	0	0,00	0	0,00
2.- Sin desagregar	0	0	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar al presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	178,93	1476,31	68	576.811,65	4	75.340,80
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	178,93	1476,31	68	576.811,65	4	75.340,80
Pendientes de aplicar al presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	2,85	0	65	130.883,63	0	0,00
Aplicados a Presupuesto	2,85	0	65	130.883,63	0	0,00
Pendientes de aplicar al presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00

Sin desagregar	0	0	0	0,00	0	0,00
Aplicados a Presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar al presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL ...	91,7	760,58	621	1.235.105,31	28	148.629,91

b) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el trimestre	
	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL ...	0	0,00

c) FACTURAS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE

Facturas pendientes de pago al final del Trimestre	PMPP Período medio del pendiente de pago	PMPPE Período medio del pendiente de pago excedido	Pendientes de pago al final del Trimestre			
			Dentro del período legal de pago al final del Trimestre		Fuera del período legal de pago al final del Trimestre	
			Número	Importe Total	Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	21,1	21,51	63	28.541,74	6	12.307,09
20.- Arrendamientos y Cánones	0	0	0	0,00	0	0,00
21.- Reparación, mantenimiento y conservación	7,75	0	42	23.613,25	0	0,00
22.- Material, suministros y otros	39,39	21,51	21	4.928,49	6	12.307,09
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0	0	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos en Publicaciones	0	0	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por	0	0	0	0,00	0	0,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

instituciones sin fines de lucro						
27.- Gastos imprevistos y funciones no calificadas	0	0	0	0,00	0	0,00
2.- Sin desagregar	0	0	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar al presupuesto	0	0	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	1110,48	1444,55	1	31.452,34	3	88.948,58
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	67,48	37,03	1	42,35	10	66.333,24
TOTAL . . .	610,84	782,94	65	60.036,43	19	167.588,91

d) FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO AL FINAL DEL TRIMESTRE CON MÁS DE TRES MESES DESDE SU REGISTRO

Facturas pendientes de reconocimiento al final del Trimestre con más de tres meses desde su registro	PMOPR Período medio operaciones pendientes de reconocer	Pendiente de reconocimiento	
		Número	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0	0,00
Inversiones reales	0	0	0,00
Sin desagregar	156,38	6	5.886,29
TOTAL . . .	156,38	6	5.886,29

Se adjuntan al presente informe, los siguientes informes de morosidad con detalle, obtenidos de la aplicación informática, a efectos de poder justificar los datos citados anteriormente y para el periodo indicado:

- a).- Pagos del Trimestre
- b).- Facturas pendientes de pago
- c).- Facturas Pendientes reconocimiento

De igual manera se acompaña informe del Interventor Accidental en el que se relacionan las facturas y/o documentos que a la fecha del presente se encuentran conformadas y sin cobertura presupuestaria debido a la inexistencia de aplicación presupuestaria o bien, existiendo ésta, los créditos son insuficientes para poder hacer frente al reconocimiento de obligaciones derivado de las citadas facturas.

Por último, se indica que aunque las medidas contenidas en el PLAN DE AJUSTE (aprobado para poder acogerse a la posibilidad de fraccionar el reintegro de los saldos deudores, según dispone la Ley 2/2012, de 29 de junio, por el Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 28 de septiembre de 2012) no son objeto de verificación en el presente informe trimestral, si se hace constar el citado plan y sus medidas con el objetivo de poder corregir para el sucesivo informe correspondiente al 3º trimestre de 2013 el incumplimiento que se ha producido en los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

SEXTO.- DAR CUENTA DEL INFORME DEL 2º TRIMESTRE 2013 SOBRE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE APROBADO POR EL PLENO PARA FRACCIONAR EL REINTEGRO DE LIQUIDACIONES DEFINITIVAS CON CARGO A LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS DEL ESTADO 2008/2009. De orden de la Presidencia, por el Sr. Interventor acctal. se da cuenta de su informe de fecha 22 de julio actual siguiente:

“INFORME.- El interventor accidental que suscribe, en relación con el plan de ajuste aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 28/09/2012 para fraccionamiento del reintegro de saldos deudores resultantes de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado de los años 2008 y 2009, conforme a lo dispuesto en la Disposición final décima de la Ley 2/2012 de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 (BOE nº 156 de 30/06/2012) y Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE nº 103 de 30/04/2012). Por medio de la presente, y de conformidad con lo dispuesto en el número 6 de la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012 y el artículo 10.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE nº 240 de 05/10/2012); emite el siguiente **INFORME**, respecto de la ejecución del citado plan de ajuste:

Antecedentes:

Con fecha 26/09/2012, por la Alcaldía se propone al Pleno de este Ayuntamiento, la aprobación del Plan de ajuste, que resultaría aprobado, en su integridad por dicho Órgano en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 28/09/2012.

La citada propuesta, fue informada por la intervención de este Ayuntamiento, concluyéndose en el citado informe que con el plan de ajuste, se pretende dar cumplimiento a los requisitos previos para acogerse a las medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez al principio indicadas en el mismo.

Con fecha 28/09/2012, se procede a certificar , mediante firma electrónica, los siguientes documentos por los/as funcionarios/as que se indican en la página web habilitada al efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

1º.- Por el funcionario que suscribe, “el incumplimiento de la entidad local de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de endeudamiento que resulten de aplicación o los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales”.

2º.- Por D^a Amparo Cano Calabria, actuando en ese momento, en calidad de Secretaria de este Ayuntamiento; la aprobación por el Pleno del citado Plan de ajuste..., adjuntando el contenido de dicho Plan así como el informe del interventor.

Medidas del plan:

Las medidas contenidas en el citado plan, se derivan de los antecedentes expuestos en el mismo, y se circunscriben exclusivamente a la adopción de medidas de carácter administrativo; toda vez que en el mismo se fundamenta que éstas son las causas principales a corregir para cumplir estrictamente los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Entre dichas medidas del plan, no se contiene ningún tipo de ajuste presupuestario y expresamente y en su apartado 6º, se establece que:

“6º.- Respecto de la información a suministrar contenida en el párrafo 4 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- *No se prevé recibir avales públicos ni contratar líneas de crédito para el cumplimiento del plan de ajuste y por consiguiente para la corrección del incumplimiento que fundamenta el presente plan de ajuste.*
- *A los efectos indicados anteriormente, se prevé atender el pago de la deuda comercial dentro del plazo establecido y no se prevé realizar contrato alguno con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.*
- *Tampoco se prevé realizar operaciones con derivados ni cualquier otro pasivo contingente para el cumplimiento del presente plan de ajuste.”*

Se reitera, una vez más que las medidas contempladas, lo son sólo y exclusivamente de carácter procedimental según se trasciben a continuación, y sobre éstas se evaluará la ejecución del citado plan:

“1º.- Instar a las distintas unidades gestoras del gasto (Alcaldía y Concejalía con delegación), a no efectuar gasto alguno sin existencia previa de consignación de crédito o que ésta sea insuficiente.

2º.- En el supuesto de tener que realizar un gasto y no existir previa consignación de crédito o que ésta sea insuficiente, por parte de las unidades gestoras del gasto citadas en el párrafo anterior, se propondrá con anterioridad la tramitación del expediente de modificación de créditos que proceda indicando los recursos para su financiación para posibilitar la disponibilidad de los créditos necesarios con carácter previo a la realización del gasto de que se trate; posibilitando de esta forma el cumplimiento del plazo de pago.

3º.- En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, se haya incurrido en la realización de un gasto sin existir previa consignación de crédito o que ésta sea insuficiente, por parte de las unidades gestoras del gasto citadas en los párrafos anteriores, se pondrá inmediatamente en conocimiento para proceder a la tramitación del expediente de modificación de créditos que proceda indicando los recursos para su financiación para posibilitar la disponibilidad de los créditos necesarios y el reconocimiento extrajudicial, en su caso; posibilitando de esta forma el cumplimiento del plazo de pago.

4º.- Establecer plazos para que, conforme a lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010 antes citada, se permita la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación por parte del órgano gestor, transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo. En el plazo a establecer, se tendrán en cuenta los plazos necesarios, en su caso, para el supuesto descrito en la medida 3ª anterior.

5º.- Proceder a la depuración de las facturas y/o documentos incluidos en el registro de facturas, al objeto de determinar aquellas/os que se encuentren en situación de prescripción, al objeto de tramitar el expediente que corresponda respecto de dichos documentos.”

Asimismo, se tendrá en cuenta en el presente informe el calendario previsto en dicho plan y que se transcribe asimismo a continuación:

“1º.- La aprobación del presente plan de ajuste se presentará al Pleno de este Ayuntamiento, con anterioridad a la fecha límite establecida en la disposición adicional décima de la Ley 2/2012, esto es 30/09/2012 y que posibilite, en su caso, la remisión dentro de dicho plazo, de la documentación necesaria el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios telemáticos y firma electrónica.

2º.- Las medidas del presente plan de ajuste contempladas bajo los números 1º a 5º anteriores, se pondrán en marcha, en su caso, el próximo día 01/10/2012.

3º.- La supervisión de las medidas acordadas se efectuará mediante el análisis de cada uno de los informes trimestrales emitidos por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, siendo el primero de dicha supervisión el que corresponda con el 4º trimestre de 2.012.”

En base a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera y artículo 10 mencionados anteriormente, se informa el citado plan de ajuste:

1º.- Tal y como recoge el punto 6º de las medidas contempladas en el mismo:

No han recibido avales públicos, ni contratado líneas de crédito para el cumplimiento del plan de ajuste y por consiguiente para la corrección del incumplimiento que fundamenta el mismo.

No se ha realizado contrato alguno con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores, ni lo ha precisado la tesorería de este Ayuntamiento para ninguna finalidad.

No se han realizado operaciones con derivados ni cualquier otro pasivo contingente para el cumplimiento del citado plan de ajuste.

2º.- El resultado de la ejecución trimestral del presupuesto (ingresos y gastos), tal y como se exige en la página web habilitada al efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (datos referidos al 1º y 2º trimestre de 2013, expresados en miles de euros), teniendo en cuenta la no previsión en dicho plan de ajustes de este tipo, son los que se relacionan a continuación:

En miles de euros	Ejecución trimestral realizada de derechos reconocidos netos (1º y 2º trimestre de 2013)	
	Dato de liquidación ejercicio 2012	1º y 2º trimestre de 2013
Ingresos		
Ingresos corrientes	7.491,09	4.561,98
Ingresos de capital	408,61	522,97
Ingresos no financieros	7.899,70	5.084,96
Ingresos financieros	10,00	10,00
Ingresos totales	7.909,70	5.094,95



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

En miles de euros	Ejecución trimestral realizada de obligaciones reconocidas netas (1º y 2º trimestre de 2013)	
	Dato de liquidación ejercicio 2012	1º y 2º trimestre de 2013
Gastos		
Gastos corrientes	6.116,28	2.504,01
Gastos de capital	1.796,21	622,08
Gastos no financieros	7.912,49	3.126,09
Gastos operación. financieras	168,12	156,60
Gastos totales	8.080,61	3.282,69

3º.- No se puede informar respecto de medidas de ingresos y gastos, toda vez que este tipo de medidas, tal y como se ha indicado anteriormente, no se contemplan en el citado plan de ajuste.

4º.- Respecto del calendario previsto y medidas previstas:

El citado plan de ajuste se presentó y resultó aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, dentro del plazo previsto en el punto 1º del calendario incluido en el mismo.

El citado acuerdo, con el contenido íntegro de dicho plan de ajuste, para su conocimiento, efectos y cumplimiento, fue entregado a cada uno/a de los/as Sres/as Concejales/as de este Ayuntamiento, responsables de cada una de las áreas existentes, incluyéndose a la Alcaldía, intervención y tesorería.

Por la intervención ya fue habilitado tal y como se hizo constar en la evaluación del presente plan de ajuste correspondiente al 4º trimestre de 2012 y dentro del módulo correspondiente al registro de facturas de la aplicación informática de que este Ayuntamiento dispone, una plantilla para dar traslado a los/as distintos/as responsables de las unidades de gasto, indicando en su texto, el plazo máximo de la tramitación que posibilite el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Tal y como se hizo constar en la evaluación del presente plan de ajuste correspondiente al 4º trimestre de 2012 y 1º trimestre de 2013, la aplicación informática de presupuestos y contabilidad fue actualizada, permitiendo identificar las facturas que se encuentran pendientes de pago al final del trimestre y fuera del periodo legal de pago al final de éste. Se posibilita poder realizar la tramitación administrativa que corresponda en cada caso en las que se encuentra cada una de ellas, e iniciar la depuración de dichos datos. La citada depuración se está llevando a cabo, habiéndose aprobado recientemente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 09/07/2013, "Expediente de prescripción de ingresos no presupuestarios (fianzas diversas).

A juicio de esta intervención y respecto de un calendario preciso para el cumplimiento del plazo de pago en su totalidad, nada se especificaba al respecto, tan sólo las medidas a adoptar y el procedimiento y momento en que se efectuaría la supervisión de las mismas. Y esta

supervisión se iniciaría en el informe trimestral emitido por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 13/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El resultado del informe citado en el párrafo anterior, se facilita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según la página web habilitada al efecto, siendo los que se relacionan a continuación:

En miles de Euros	Antigüedad (fecha recepción de facturas)				Año 2012	Año 2011	Ejercicios anteriores	Total
	Año 2013							
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	1er. trimestre	2do. trimestre	3er. trimestre	4to. Trimestre				
Capítulo 2		40,78					0,07	40,85
Capítulo 6		56,59					63,82	120,41
Otra deuda comercial	2,76	60,49			3,13			66,38
Total	2,76	157,86			3,13		63,89	227,64

A continuación se transcribe la información resultante e incluida en la evaluación del plan de ajuste correspondiente al 1^{er} trimestre de 2013 y 4^o trimestre de 2012, al objeto de que pueda apreciarse la evolución de la morosidad:

En miles de Euros	Antigüedad (fecha recepción de facturas)				Año 2012	Año 2011	Ejercicios anteriores	Total
	Año 2013							
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	1er. trimestre	2do. trimestre	3er. trimestre	4to. Trimestre				
Capítulo 2	166,54						0,07	166,61
Capítulo 6	5,11						134,05	139,16
Otra deuda comercial	17,54				17,46			35,00
Total	189,19				17,46		134,12	340,77

En miles de Euros	Antigüedad (fecha recepción de facturas)				Año 2011	Año 2010	Ejercicios anteriores	Total
	Año 2012							
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	1er. trimestre	2do. trimestre	3er. trimestre	4to. Trimestre				
Capítulo 2				160,17			0,07	160,24
Capítulo 6				52,67			134,05	186,72
Otra deuda comercial	9,97	17,80	25,25	24,94				77,96
Total	9,97	17,80	25,25	237,78			134,12	424,92

Es cuanto informa el funcionario que suscribe, a los efectos y conforme a lo indicado en el presente.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

SÉPTIMO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DEL R.D.L. 8/2013 DE MEDIDAS URGENTES CONTRA LA MOROSIDAD. De orden de la Presidencia, por el Sr. Interventor acctal. se da cuenta de su informe de fecha 19 de julio actual siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN CUMPLIMIENTO CON EL REAL DECRETO-LEY 8/2013, DE 28 DE JUNIO, DE MEDIDAS URGENTES CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE APOYO A ENTIDADES LOCALES CON PROBLEMAS FINANCIEROS.

El Interventor Accidental que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), y artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en relación con el Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, por medio de la presente viene a emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, tiene por objeto la puesta en marcha de una nueva fase de mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales y Comunidades Autónomas regulado en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero.

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto en su artículo 14, este Ayuntamiento se encuentra comprendido dentro del ámbito subjetivo de aplicación.

TERCERO. Para esta nueva fase, podrán incluirse aquellas obligaciones que reúnan los requisitos previstos en el ámbito objetivo definido en su artículo 3. Obligaciones pendientes de pago siempre que sean vencidas, líquidas y exigibles, con anterioridad al 31 de mayo de 2013, y que estén contabilizadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del citado Real Decreto-Ley, que dispone literalmente que, “...se entenderá que las obligaciones pendientes de pago se encuentran debidamente contabilizadas, cuando con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley, se den las siguientes circunstancias:

1.- Las obligaciones anteriores al ejercicio 2013 tendrán que haberse contabilizado y reconocido con cargo a los presupuestos de las respectiva Entidad Local correspondientes a ejercicios anteriores a 2013.

2.- Las obligaciones correspondientes a 2013 tendrán que estar contabilizadas con anterioridad a 31 de mayo y deberán quedar aplicadas al presupuesto de dicho ejercicio antes de la remisión de la relación certificada a la que se refiere el artículo 16.5 y en todo caso antes del pago. El Interventor de la Entidad Local deberá comunicar

al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica, el cumplimiento de dicha obligación en el ámbito de la gestión presupuestaria”.

CUARTO. El Interventor de la Entidad Local deberá remitir por vía telemática y con firma electrónica, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha límite el día 19 de julio de 2013, una relación certificada de todas en la que figuren las obligaciones pendientes de pago que reúnan los requisitos citados en el párrafo anterior, de la que estará obligado a informar al Pleno de la respectiva Corporación.

A la vista de los antecedentes expuestos anteriormente, y a los efectos de informar al Pleno de la Corporación Local tal y como dispone el artículo 16 del Real Decreto-Ley 8/2013, emito el siguiente

INFORME:

1.- En cumplimiento de las obligaciones de suministro de información por parte de las entidades locales, establecida en el artículo 16 de Real Decreto-Ley 8/2012, se procederá a confeccionar una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 3 y 15 del citado Real Decreto-ley, y comprensiva de la siguiente información:

- a) Número de identificación de la factura, de la solicitud de pago de la subvención o de la obligación derivada de un convenio de colaboración.
- b) Identificación del contratista que incluirá el código o número de identificación fiscal, denominación social, su domicilio social y naturaleza de la empresa.
- c) Importe del principal de la obligación pendiente de pago, impuesto sobre el valor añadido o impuesto general indirecto canario incluido en su caso, sin inclusión de intereses, costas judiciales o cualesquiera otros gastos accesorios.
- d) Fecha de entrada en el registro administrativo de la factura, (deberá ser anterior al 31 de mayo de 2013).
- e) Expresión de si se ha instado por el contratista la exigibilidad ante los Tribunales de Justicia.

De conformidad con lo anterior, y examinados los documentos existentes en las dependencias de esta Intervención, se hace constar que **no han sido incluidos en la relación certificada a que se refiere el artículo 16 del R.D.L. 8/2013 ningún documento y/o factura, puesto que a la fecha del presente no existe ninguna obligación pendiente de pago que cumpla con los requisitos previstos en los artículos 3 y 15 de la citada norma.**

2.- Por el funcionario que suscribe, se ha intentado comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica, el cumplimiento de dicha obligación en el ámbito de la gestión presupuestaria, sin embargo la aplicación informática que contiene el RDL 8/2013, no permite la posibilidad de remitir ni firmar relación certificada sin contener documento y/o factura alguno. Ante esta imposibilidad, se ha procedido a comunicar este hecho a la unidad de coordinación con las Haciendas Locales territoriales de la Delegación de Hacienda de Jaén, mediante correo electrónico remitido en el día de la presente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Es cuanto informa al respecto, el funcionario que suscribe en Mancha Real a diecinueve de julio de 2013.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

OCTAVO.- DAR CUENTA DEL INFORME SOBRE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENTE PRORROGADO Y DEL MOVIMIENTO DE TESORERÍA REFERIDO AL 1º SEMESTRE DE 2013. De orden de la Presidencia, por el Sr. Interventor acctal. se da cuenta de su informe de fecha 22 de julio actual siguiente:

“INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL Y DEL MOVIMIENTO DE LA TESORERÍA Y DE SU SITUACIÓN REFERIDO AL 1º SEMESTRE DE 2013

De conformidad con lo dispuesto en el art. 207 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), regla 105 de la Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad Local (en adelante ICL) y artículos 7 y 60 de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto de esta Corporación para 2013 (prórroga de 2012); por medio de la presente el funcionario que suscribe ha elaborado la información de la ejecución de los Presupuestos y del movimiento y la situación de la tesorería que, por conducto de la Presidencia, remite al Pleno de la Corporación.

INTRODUCCIÓN:

La información suministrada se refiere al periodo comprendido entre el 01/01/2013 a 30/06/2013, debe tenerse en cuenta que a esta fecha, el presupuesto definitivo del ejercicio 2013 aún no ha sido aprobado, en consecuencia la información suministrada se refiere al presupuesto prorrogado vigente en ese período.

Los datos han sido obtenidos de la aplicación informática de contabilidad y presupuestos para el periodo mencionado y en base a estos ha sido confeccionado el presente informe.

Los estados facilitados, han sido estructurados de tal forma que pongan de manifiesto la mayor información posible para el periodo analizado.

Así pues, se facilitan datos relativos a:

- Ejecución del Presupuesto de gastos corriente, donde resumidos por aplicaciones, clasificación orgánica, económica y programas, se ponen de manifiesto el importe correspondiente a los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, gastos comprometidos, obligaciones reconocidas netas y pagos realizados, así como el porcentaje que representan los gastos comprometidos respecto a los créditos definitivos, las obligaciones reconocidas netas respecto a los créditos definitivos y los pagos realizados respecto a las obligaciones reconocidas netas.
- Ejecución del Presupuesto de ingresos corriente, donde resumidos por aplicaciones y clasificación económica, se ponen de manifiesto las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos netos y la recaudación neta, así como el porcentaje que representan los derechos reconocidos

netos respecto a las previsiones definitivas y la recaudación neta respecto a los derechos reconocidos netos.

- Movimientos y la situación de tesorería, poniendo de manifiesto los cobros y pagos realizados durante el periodo analizado, así como las existencias al principio y al final de dicho periodo.

Asimismo, por esta Intervención, se ha creído necesario facilitar otra información, por la trascendencia que ésta puede tener en la gestión económica y presupuestaria de esta Corporación.

Concretamente, se facilitan datos relativos a:

- Ejecución del Presupuesto de gastos cerrados, donde resumidos por aplicaciones y ejercicios, se ponen de manifiesto las obligaciones iniciales, rectificaciones, prescripciones, obligaciones totales, pagos ordenados totales, pagos realizados y las obligaciones pendientes de pago.
- Ejecución del Presupuesto de ingresos cerrados, donde resumidos por aplicaciones, clasificación económica y por ejercicios, se ponen de manifiesto los derechos iniciales, rectificaciones, anulaciones, cancelaciones, total de anulaciones, rectificaciones y cancelaciones, derechos reconocidos netos, recaudación, derechos pendientes de cobro.
- Indicadores financieros y patrimoniales, del Presupuesto corriente y de presupuestos cerrados.
- Información mediante gráficos de la anterior información.
- Cumplimiento principio de estabilidad.
- Información suministrada por otros negociados, con trascendencia tributaria.

Por último, el funcionario que suscribe, entiende que debe evaluarse el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria. El marco jurídico de la Estabilidad Presupuestaria, lo encontramos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (B.O.E. nº 103 de 30/04/2012) [en adelante LOEPSF]. Asimismo, a juicio del funcionario que suscribe, y en virtud de la disposición derogatoria única de la LOEPSF, se deberá de estar a lo dispuesto en el R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria (B.O.E. nº264 de 03/11/2007) (en adelante REP) en cuanto no se oponga a lo previsto en la citada Ley. A tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la LOEPSF, “la elaboración, aprobación

y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

ejecución de los presupuestos..., se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.”

Así pues, y a juicio de éste funcionario, para determinar la estabilidad presupuestaria, deberá efectuarse en términos del SEC-95. Esto supone que se determina a través de los ingresos y los gastos no financieros.

1.- Ejecución del Presupuesto de gastos corriente:

Cap.	Descripción	Créditos iniciales	Incorporaciones de remanentes	Otras Modificaciones presupuestarias	Créditos definitivos	Retenciones de crédito	Autorizaciones	Crédito ejecutado	% s/créditos definitivos	Compromisos	% s/créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	% s/créditos definitivos	Pagos ordenados	Pagos realizados	% s/créd. Definit.
1	Gastos de personal	2.999.474,19	331.685,16	22.380,56	3.353.539,91	6.781,56	1.500.396,32	1.506.474,88	44,92	1.500.396,32	44,74	1.309.656,98	39,05	1.309.656,98	1.309.656,98	39,05
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.006.486,59	101.062,23	45.129,17	3.152.677,99	174.513,46	1.212.685,72	1.243.598,85	39,45	1.212.685,72	38,47	1.063.465,78	33,73	1.051.178,11	1.051.178,11	33,34
3	Gastos financieros	25.793,13	0,00	0,00	25.793,13	0,00	5.050,69	5.050,69	19,58	5.050,69	19,58	5.050,69	19,58	5.050,69	5.050,69	19,58
4	Transferencias corrientes	450.888,01	25.237,01	19.032,00	495.157,02	112.576,03	139.993,15	161.061,67	32,53	139.993,15	28,27	138.619,89	28,00	138.119,61	138.119,61	27,89
6	Inversiones reales	0,00	869.770,92	551.927,96	1.421.698,88	586.369,43	710.565,40	1.283.805,91	90,30	710.565,40	49,98	616.002,71	43,33	614.640,26	614.640,26	43,23
7	Transferencias de capital	7.441,49	0,00	0,00	7.441,49	0,00	7.441,49	7.441,49	100,00	7.441,49	100,00	7.441,49	100,00	7.441,49	7.441,49	100,00
8	Activos financieros	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00	10.000,00	100,00	10.000,00	100,00	10.000,00	100,00	10.000,00	10.000,00	100,00
9	Pasivos financieros	106.042,49	118.620,77	24.579,41	249.242,67	0,00	146.598,24	146.598,24	58,82	146.598,24	58,82	146.598,24	58,82	146.598,24	146.598,24	58,82
	SUMAS	6.606.125,90	1.446.376,09	663.049,10	8.715.551,09	880.240,48	3.732.731,01	4.364.031,73	50,07	3.732.731,01	42,83	3.296.835,78	37,83	3.282.685,38	3.282.685,38	37,66

Respecto del presente estado, y en relación con el periodo analizado, la ejecución en cuanto al crédito ejecutado, respecto de los créditos definitivos asciende al 50,07 %.

Se aprecia una cantidad muy elevada de modificaciones de crédito por importe total de 2.109.425,19 €, que constituyen el 24,20 % de los créditos definitivos. Dichas modificaciones vienen motivadas fundamentalmente por las incorporaciones de remanentes y subvenciones que se encuentran en ejecución o pendientes de ejecutar.

2.- Ejecución del Presupuesto de ingresos corriente:

Cap.	Descripción	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos anulados y cancelados	Derechos reconocidos netos	% sobre previsione s definitivas	Recaudación neta	% sobre derechos reconocido s netos	Derechos pendientes de cobro
1	Impuestos directos	3.047.321,22	0,00	3.047.321,22	2.382,07	2.883.955,41	94,64	1.100.946,15	38,17	1.783.009,26
2	Impuestos indirectos	23.266,24	0,00	23.266,24	14.267,04	3.749,19	16,11	3.749,19	100,00	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.295.253,20	0,00	1.295.253,20	8.427,44	204.162,19	15,76	166.244,75	81,43	37.917,44
4	Transferencias corrientes	2.177.566,27	140.075,25	2.317.641,52	22.872,30	1.419.568,67	61,25	1.400.242,27	98,64	19.326,40
5	Ingresos patrimoniales	59.095,09	0,00	59.095,09	0,00	50.548,59	85,54	43.030,25	85,13	7.518,34
6	Enajenación de inversiones reales	0,05	0,00	0,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,02	522.973,85	522.973,87	0,00	522.973,85	100,00	24.579,41	4,70	498.394,44
8	Activos financieros	10.000,00	1.446.376,09	1.456.376,09	0,00	10.000,00	0,69	1.483,35	14,83	8.516,65
9	Pasivos financieros	0,02	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	SUMAS	6.612.502,11	2.109.425,19	8.721.927,30	47.948,85	5.094.957,90	58,42	2.740.275,37	53,78	2.354.682,53



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Respecto del presente estado, y en relación con el periodo analizado, es preciso resaltar:

Dentro del capítulo 1º, se encuentran los derechos reconocidos correspondientes al I.B.I. urbana e I.V.T.M., cuyo periodo de cobro voluntario se efectúa dentro del 1º semestre, produciéndose una ejecución muy elevada (94,64%), a nivel de derechos reconocidos, motivada por dicha circunstancia.

Dentro del capítulo 2º, se encuentra el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, donde se puede apreciar que los derechos reconocidos (3.749,19) respecto de las previsiones definitivas (23.266,24), suponiendo un porcentaje de ejecución muy pequeño del (16,11 %).

Dentro del capítulo 3º, se encuentran las Tasas por suministro de agua potable, basura y alcantarillado, ascendiendo las previsiones por dichos conceptos a 695.698,51 €, sin que hasta la fecha se hayan reconocido derechos sobre los conceptos citados.

Se aprecia una cantidad muy elevada de modificaciones de crédito por importe total de 2.109.425,19 €, motivada fundamentalmente por las incorporaciones de remanentes y subvenciones.

Para la financiación de dichas modificaciones, se han empleado 1.446.376,09 € del remanente líquido de tesorería de 2.012 para financiar expedientes de modificación de créditos durante el periodo analizado correspondientes a proyectos de gastos con financiación afectada.

3.- Movimientos y situación de tesorería:

Ordinal de Tesorería	Existencias anteriores	Cobros	Pagos	Existencias Finales
BMN (AYUNTAMIENTO) 0487/3089/60/2000000030	40.998,94	4.102.472,89	4.068.447,00	75.024,83
ANA SANCHEZ RAMIREZ 0487/3089/60/2000007167	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO 0049/2760/30/2814016384	18.962,28	96.175,93	103.110,84	12.027,37
BBVA (ANTIGUA BCL) 0182/6029/58/0200230648	180.858,24	1.547.767,94	1.006.864,70	721.761,48
BBVA (RECAUDACIÓN) 0182/6029/54/0208500266	21.984,66	33.198,20	25.629,82	29.553,04
BMN -PLAZO FIJO- 0487/3089/66/6000047867	2.000.000,00	3.500.000,00	4.000.000,00	1.500.000,00
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA 2031/0089/19/0115460102	0,00	0,00	0,00	0,00
CAJA OPERATIVA	4.910,23	52.805,55	49.767,79	7.947,99
CAJA PROVINCIAL AHORROS DE JAÉN 2092/0011/61/1100000011	0,00	0,00	0,00	0,00
CAJA RURAL DE JAÉN 3067/0048/41/1149045625	171.464,89	1.568.096,21	1.589.435,48	150.125,62
Caja, retringida, Pagos a Justificar	0,00	265,68	265,68	0,00

Ordinal de Tesorería	Existencias anteriores	Cobros	Pagos	Existencias Finales
CTA. A JUSTIFICAR JOSÉ CARLOS COBO LÓPEZ 2031/0089/19/0115543003	0,00	0,00	0,00	0,00
CTA. A JUSTIFICAR JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PÉREZ 2031/0089/10/0115612303	0,00	0,00	0,00	0,00
CTA. A JUSTIFICAR MICAELA MARTINEZ RUIZ 2031/0089/18/0115542907	0,00	0,00	0,00	0,00
CTA. PAGOS A JUSTIFICAR ANA SÁNCHEZ RAMÍREZ 2031/0089/11/0115460704	0,00	0,00	0,00	0,00
Formalización	0,00	1.539.961,45	1.539.961,45	0,00
GREGORIO LINARES OLMEDO 0487/3089/65/2000000105	0,00	19.151,42	19.151,42	0,00
JOSE CARLOS COBO LOPEZ 0487/3089/64/2000014346	0,00	0,00	0,00	0,00
JUAN ANTONIO FERNANDEZ PEREZ 0487/3089/65/2000011003	0,00	0,00	0,00	0,00
JUAN VALENZUELA VALENZUELA 0487/3089/61/2000013918	0,00	0,00	0,00	0,00
MICAELA MARTINEZ RUIZ 0487/3089/61/2000002671	0,00	0,00	0,00	0,00
PLAN EXTRAORDINARIO SOLIDARIO Y GARANTIA ALIMENTAR 2103/0349/11/0030003852	0,00	0,00	0,00	0,00
PLAZO FIJO 0487/3089/61/6000002987	0,00	0,00	0,00	0,00
PROGRAMA AYUDA A LA CONTRATACION 2103/0349/17/0030003843	0,00	0,00	0,00	0,00
UNICAJA (ANTIGUA CAJA JAÉN) 2103/1211/11/1100000011	302.563,04	1.698.838,28	1.826.447,70	174.953,62
UNICAJA (GUARDERIA) 2103/1211/10/6401000068	1.338,80	156,85	1.495,65	0,00
TOTAL	2.743.081,08	14.158.890,40	14.230.577,53	2.671.393,95

Cabe destacar en el presente estado, la diferencia existente entre los pagos e ingresos realizados para el periodo analizado, que ponen de manifiesto un déficit de tesorería por importe de -71.687,13 €.

4.- Ejecución del Presupuesto de gastos cerrados:

Ejercicio	Obligaciones iniciales	Rectificaciones	Prescripciones	Obligaciones Totales	Pagos ordenados totales	Pagos	% s/ obligaciones reconocidas	% s/ Pagos ordenados totales	Obligaciones pdtes. de pago
1.999	540,91	0,00	0,00	540,91	0,00	0,00	0,00	0,00	540,91
2.000	1.104,96	0,00	0,00	1.104,96	0,00	0,00	0,00	0,00	1.104,96
2.001	1.129,30	0,00	0,00	1.129,30	0,00	0,00	0,00	0,00	1.129,30
2.002	159,46	0,00	0,00	159,46	0,00	0,00	0,00	0,00	159,46
2.003	138,38	0,00	0,00	138,38	0,00	0,00	0,00	0,00	138,38
2.004	3.826,96	0,00	0,00	3.826,96	0,00	0,00	0,00	0,00	3.826,96
2.005	54.198,29	0,00	0,00	54.198,29	0,00	0,00	0,00	0,00	54.198,29
2.006	50.779,49	0,00	0,00	50.779,49	0,00	0,00	0,00	0,00	50.779,49
2.007	179.418,05	0,00	0,00	179.418,05	0,00	0,00	0,00	0,00	179.418,05



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Ejercicio	Obligaciones iniciales	Rectificaciones	Prescripciones	Obligaciones Totales	Pagos ordenados totales	Pagos	% s/ obligaciones reconocidas	% s/ Pagos ordenados totales	Obligaciones pdtes. de pago
2.008	210.576,16	0,00	0,00	210.576,16	60.616,81	60.616,81	28,79	0,00	149.959,35
2.009	97.054,71	0,00	0,00	97.054,71	9.618,59	9.618,59	9,91	0,00	87.436,12
2.010	452.027,74	0,00	0,00	452.027,74	0,00	0,00	0,00	0,00	452.027,74
2.011	459.958,02	0,00	0,00	459.958,02	0,00	0,00	0,00	0,00	459.958,02
2.012	1.056.125,91	0,00	0,00	1.056.125,91	498.150,32	498.150,32	47,17	0,00	557.975,59
Sumas	2.567.038,34	0,00	0,00	2.567.038,34	568.385,72	568.385,72	22,14	100,00	1.998.652,62

Respecto del presente estado, y en relación con el periodo analizado, es preciso resaltar:

La gran mayoría de las obligaciones pendientes de pago, corresponde a las retribuciones que este Ayuntamiento tiene pendientes de saldar en virtud de la encomienda por la gestión del suministro de agua potable y alcantarillado, así como por el premio de cobranza de la basura. Concretamente puede apreciarse que los saldos más elevados de obligaciones pendientes de pago se corresponden con los ejercicios 2010 a 2012, encontrándose las liquidaciones de dichos ejercicios pendientes de aprobación por parte de este Ayuntamiento. A esta fecha, se encuentran liquidaciones de los ejercicios citados sin aplicar, toda vez que habiéndose requerido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén, documentación complementaria para poder verificar y en su caso aprobar las mismas, o bien no se ha aportado la documentación requerida o ésta no se adecua al contenido de la encomienda.

No obstante lo anterior, estas obligaciones pendientes de pago tienen su contraprestación en los derechos pendientes de cobro por parte de este Ayuntamiento de los ejercicios analizados y conceptos especificados.

5.- Ejecución del Presupuesto de ingresos cerrados:

Ejercicio	Derechos iniciales	Rectificaciones	Anulaciones	Cancelaciones	Total anulaciones rectificaciones cancelaciones	Derechos reconocidos netos	Recaudación	% s/ Derechos reconocidos netos	Derechos pendientes de recaudar
1.994	53,63	0,00	0,00	0,00	0,00	53,63	0,00	0,00	53,63
1.995	52,99	0,00	0,00	0,00	0,00	52,99	0,00	0,00	52,99
1.996	54,86	0,00	0,00	0,00	0,00	54,86	0,00	0,00	54,86
1.997	4.690,44	0,00	0,00	0,00	0,00	4.690,44	0,00	0,00	4.690,44
1.998	7.974,49	0,00	0,00	0,00	0,00	7.974,49	0,00	0,00	7.974,49
1.999	27.891,73	0,00	0,00	0,00	0,00	27.891,73	0,00	0,00	27.891,73
2.000	21.160,56	0,00	0,00	0,00	0,00	21.160,56	0,00	0,00	21.160,56
2.001	84.493,06	0,00	0,00	0,00	0,00	84.493,06	0,00	0,00	84.493,06
2.002	3.467,19	0,00	-14,11	0,00	-14,11	3.453,08	0,00	0,00	3.453,08
2.003	4.976,13	0,00	-64,05	0,00	-64,05	4.912,08	0,00	0,00	4.912,08
2.004	11.408,42	0,00	-120,19	0,00	-120,19	11.288,23	124,95	1,11	11.163,28
2.005	35.382,47	0,00	-248,37	0,00	-248,37	35.134,10	0,00	0,00	35.134,10
2.006	21.386,09	2.064,39	-341,10	0,00	1.723,29	23.109,38	2.780,20	12,03	20.329,18
2.007	561.859,66	1.553,81	-2.602,31	0,00	-1.048,50	560.811,16	5.361,70	0,96	555.449,46
2.008	336.939,47	12.483,24	-1.340,14	0,00	11.143,10	348.082,57	1.847,59	0,53	346.234,98

2.009	374.166,44	30.416,15	-1.181,35	0,00	29.234,80	403.401,24	1.512,11	0,37	401.889,13
2.010	851.592,75	22.297,56	-3.027,96	0,00	19.269,60	870.862,35	10.283,10	1,18	860.579,25
2.011	1.411.067,70	49.173,07	-6.128,80	-75,00	42.969,27	1.454.036,97	256.265,15	17,62	1.197.771,82
2.012	1.908.659,11	80.806,61	-16.084,67	0,00	64.721,94	1.973.381,05	513.759,66	26,03	1.459.621,39
Sumas	5.667.277,19	198.794,83	-31.153,05	-75,00	167.566,78	5.834.843,97	791.934,46	13,57	5.042.909,51

Respecto del presente estado, y en relación con el periodo analizado, es preciso resaltar:

La gran mayoría de derechos pendientes de cobro, corresponden a los que este Ayuntamiento tiene en virtud de la encomienda por la gestión del suministro de agua potable y alcantarillado, así como de la basura.

Estos derechos pendientes de cobro tienen su contraprestación en las obligaciones pendientes de pago citadas en el apartado anterior.

También es de destacar el importe de subvenciones pendientes de ingresar.

6.- Indicadores:

- Financieros y patrimoniales:

- Liquidez inmediata: 104,64 %
- Solvencia a corto plazo: 365,99 %

- Del presupuesto corriente:

- Periodo medio de cobro: 214,96 días
- Contribución del presupuesto al remanente de tesorería: 48,13 %
- Ejecución del presupuesto de gastos: 37,82 %
- Realización de pagos: 99,57 %
- Periodo medio de pago: 2,97 días
- Ejecución del presupuesto de ingresos: 58,42 %
- Realización de cobros: 53,78 %
- Autonomía: 100 %
- Autonomía fiscal: 59,86 %

- De presupuestos cerrados:

- Realización de pagos: 22,14 %
- Realización de cobros: 13,57 %

7.- Cumplimiento del objetivo de estabilidad Presupuestaria:

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 7, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Conforme establece el artículo 11 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

En el primer semestre de cada año, el Gobierno fija el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC, el objetivo de deuda pública, así como el límite de la regla de gasto, referido a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Los límites vigentes para el periodo 2013 a 2015, son los siguientes:

Concepto	Año 2013	Año 2014	Año 2015
Estabilidad presupuestaria	0,00	0,00	0,00

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD:

El cálculo del déficit estructural y por consiguiente la estabilidad presupuestaria, en términos del SEC-95, se determina a través de los ingresos y los gastos no financieros (Capítulos 1 a 7). El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un plan económico-financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

Conforme se ha indicado anteriormente, el interventor local, deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales. A estos efectos y dado que el objetivo de estabilidad presupuestaria se mide de acuerdo a la metodología de contabilidad nacional; se deberá de estar a lo dispuesto por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en su “manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales”.

En el número III del manual citado en el párrafo anterior, se establecen los ajustes a realizar, en su caso, entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de contabilidad nacional.

Los posibles ajustes a realizar son:

1. *Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos*

2. *Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.*
3. *Tratamiento de los intereses.*
4. *Inversiones realizadas por el sistema de «abono total del precio»*
5. *Inversiones realizadas por cuenta de corporaciones locales.*
6. *Consolidación de transferencias entre administraciones públicas*
7. *Tratamiento de los ingresos obtenidos por la venta de acciones (privatización de empresas)*
8. *Tratamiento de los dividendos y participación en beneficios*
9. *Ingresos obtenidos del presupuesto de la unión europea*
10. *Operaciones de permuta financiera (swaps)*
11. *Operaciones de ejecución y reintegro de avales*
12. *Aportaciones de capital a empresas públicas*
13. *Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas*
14. *Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local*
15. *Tratamiento de las operaciones de censos*

Asimismo, para la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, deberán considerarse ajustes, que no se encuentran comprendidos entre los enumerados en el mencionado manual, pero han sido recogidos en los formularios aprobados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en desarrollo de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

Para la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del presente presupuesto y periodo, no se ha considerado ajuste alguno de los mencionados, toda vez que se procederá a realizar dicha evaluación con motivo de la elaboración de información a comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas correspondiente al 2º trimestre del ejercicio actual.

A continuación, se evalúa el cumplimiento del objetivo de estabilidad sobre las ejecución de los capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos del presente presupuesto de 2013 y para el periodo citado, sin aplicar ajuste alguno; haciéndose constar que el cálculo se hace en términos consolidados de todas las unidades institucionales integradas en el Presupuesto General.

PRESUPUESTO MUNICIPAL periodo 01-01-2013 a 30-06-2013

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS	
Capítulo	Denominación	Derechos reconocidos	Capítulo	Denominación
1	Impuestos directos	2.883.955,41	1	Gastos de personal
2	Impuestos indirectos	3.749,19	2	Gastos en bienes corrientes y servicios
3	Tasas y otros ingresos	204.162,19	3	Gastos financieros
Evaluación de cumplimiento de objetivos				
Estabilidad		(+) Ingresos no financieros	5.084.957,90	
		(-) Gastos no financieros	3.140.237,54	
		(+/-) Ajustes SEC	0,00	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Capacidad/necesidad de financiación	1.944.720,36	Cumple
-------------------------------------	--------------	--------

8.- Información suministrada por otros negociados, con trascendencia tributaria.:

Por esta intervención se ha solicitado informe a la tesorería, inspector – cobrador y al negociado de subvenciones, sobre las incidencias a tener en cuenta para informar el Pleno de esta Corporación en el periodo a que se refiere el presente.

De dichos informes, a esta fecha se han obtenido los siguientes:

- a) El emitido por el Sr. Inspector – cobrador, con registro de entrada nº 5098 de 25/07/2013, con el siguiente contenido literal:

“Con relación a su petición de informe del día 22 de julio de corriente, registrado de salida en este Ayuntamiento con el número 3232, se adjunta copia del mismo;

INFORMO:

Como consecuencia de las tareas desarrolladas durante el primer semestre del presente en el negociado que ocupo en esta administración, se han emitido a la Alcaldía y/o Concejalías Delegadas los informes que se detallan seguidamente:

1º.- 4 informes, desde el nº 01/13 O.S.L. hasta el nº 04/12 O.S.L., en los que se ponía de manifiesto que en el momento de la inspección realizada los sujetos que se reflejaban en los mismos carecían de licencia municipal para llevar a cabo las obras que se habían o se estaban ejecutando.

2º.- 16 informes, desde el nº 01/13 O.E. hasta el nº 16/13 O.E., en los cuales se aconsejaba la visita al lugar de las obras indicadas por parte de los técnicos municipales competentes y facultados al efecto para la valoración de unas posibles obras en exceso.

3º.- 4 informes, desde el nº 01/13 C.L. hasta el nº 04/12 C.L., manifestando la posible caducidad de las licencias de las obras detalladas.

4º.- 1 informe registrado de entrada en este Ayuntamiento el día 21 de mayo de 2013, comunicando el mal estado de conservación del inmueble situado en la calle Las Lecheras, 6.

5º.- 5 informes para hacer constar que las ocupaciones de la vía pública que se producen con materiales de construcción, escombros, contenedores, etc., se realizan sin la correspondiente autorización municipal. No obstante, sí se llevan a cabo por este negociado las liquidaciones y notificaciones de la tasa municipal correspondiente al hecho imponible antes citado.

6.- 1 informe registrado de entrada el día 19 de junio del actual, manifestando la ocupación de la zona de dominio público con contadores o casetas de luz, como consecuencia de las obras mayores que se están ejecutando.

7.- 2 informes, indicando la existencia de rampas de hormigón o similares sobre la vía pública para facilitar el acceso a cocheras o plazas de garaje, todo ello sin gozar de las correspondientes autorizaciones municipales.

8.- 4 informes en los que se indica la ocupación de la vía pública con mesas, sillas, veladores, etc., con finalidad lucrativa, sin gozar de la correspondiente autorización municipal.

Se desconoce la situación y estado de tramitación de todos los informes emitidos por dicho funcionario, así como las cuantías que de los mismos pudiera derivarse, toda vez que no corresponde a este servicio la tramitación de los mismos.

9.- Otra Información, con trascendencia tributaria:

Por el Sr. Tesorero de este Ayuntamiento, con fecha 19/07/2013 y entrada en el registro general de este Ayuntamiento en dicho día y nº 4995, fue confeccionado informe relativo al segundo trimestre del ejercicio actual, conforme a lo dispuesto en la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el B.O.E. nº 163 de 06/07/2010, elevándose al Pleno de este Ayuntamiento para su conocimiento.

Es cuanto informa el funcionario que suscribe, y a los efectos indicados, en Mancha Real a veinticinco de julio de dos mil trece.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

NOVENO.- APROBACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE 2013. De orden de la Presidencia se procede a dar cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía de fecha 24 de julio de 2013:

“PROPUESTA.- Habiéndose emitido informe por la intervención de este Ayuntamiento, para la determinación del límite de gasto no financiero para el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio de 2013, tal y como dispone al efecto el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; por medio de la presente, esta Alcaldía propone al Pleno de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobación del límite de gasto no financiero para los fines y periodo indicados anteriormente por importe de 6.559.674,73 €, conforme ha sido determinado por la intervención de este Ayuntamiento en informe emitido al respecto, debiéndose sumar a dicha cantidad 481.947,83 € por cambios normativos y obteniéndose un límite de la regla del gasto para 2013 de 7.041.622,56 €.

No obstante el Pleno, acordará lo que estime procedente.”

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Propuesta en los términos en que ha sido expuesta.

DÉCIMO.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO DE 2013. De orden de la Presidencia, por el Sr. Interventor de Fondos acctal., se da cuenta de la Memoria de la Alcaldía de fecha 17/07/2013 sobre aprobación del Presupuesto General de esta Corporación para 2.013, el cual ha sido formado por la Presidencia e informado por la Intervención desfavorablemente, constando de todos los documentos y anexos conforme a los artículos 165, 166 y 168 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que se presenta resumido por capítulos conforme se detalla a continuación; así como del Informe emitido al respecto por la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Intervención sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad financiera, de la regla del gasto y del nivel de deuda de dicho Presupuesto:

“MEMORIA PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO DE 2.013

ESTADO DE GASTOS			
Capítulo	Denominación	Importe €	%
	A) Operaciones No Financieras		
	A1) Operaciones Corrientes		
I	GASTOS DE PERSONAL	2.933.696,46	40,08
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.554.018,75	48,55
III	GASTOS FINANCIEROS	17.433,20	0,24
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	452.132,93	6,18
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00
	Total	6.957.281,34	95,05
	A2) Operaciones de Capital		
VI	INVERSIONES REALES	241.873,44	3,30
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.441,49	0,12
	Total	250.314,93	3,42
	TOTAL NO FINANCIERAS	7.207.596,27	98,47
	B) Operaciones Financieras		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	0,14
IX	PASIVOS FINANCIEROS	102.352,67	1,40
	Total Financieras	112.352,67	1,53
	Total Gastos	7.319.948,94	

ESTADO DE INGRESOS			
Capítulo	Denominación	Importe €	%
	A) Operaciones No Financieras		
	A1) Operaciones Corrientes		
I	IMPUESTOS DIRECTOS	3.078.921,61	41,14
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	16.404,47	0,22
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.650.276,79	22,05
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.571.338,17	34,36
V	INGRESOS PATRIMONIALES	61.086,10	0,82
	Total	7.378.027,14	98,58
	A2) Operaciones de Capital		

VI	ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,05	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	95.941,76	1,28
	Total	95.941,81	1,28
	TOTAL NO FINANCIERAS	7.473.968,95	99,87
B) Operaciones Financieras			
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	0,13
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,02	0,00
	Total Financieras I	10.000,02	0,13
	Total Ingresos	7.483.968,97	

RESUMEN GENERAL	
Importan los Ingresos	
Importan los Gastos	
Nivelación (superávit)	

Estabilidad Presupuestaria (total ingresos no financieros - total gastos no financieros)	
Capacidad (superávit)	
Necesidad	
Equilibrio (ingresos = gastos)	

Toma la palabra el Sr. Rueda Sanjuán y dice: Nos hubiera gustado colaborar en la elaboración del presupuesto pero no ha sido así y lo lamentamos; no lo vamos a aprobar, pero no por el tema del complemento específico que señala el Interventor en su informe sino por las siguientes razones: el presupuesto es superior en un 5% al del año anterior, se ingresa más (debido en parte al incremento de la PIE de los ayuntamientos, es decir Rajoy ha restringido gastos pero ha dado más dinero), pero también se gasta más en tiempos de crisis (el paro está en el pueblo en el 27%); es contrario a lo que predicán el PSOE e IU en sus campañas, ya que se han aumentado los tributos, concretamente las tasas (por el tema de las ordenanzas del agua) en un 27,41% (más de 350.000 euros); se han aumentado los gastos corrientes y de funcionamiento en un 17,63%, pero, por el contrario, se restringen las inversiones reales, los gastos en infraestructuras que son las que crean riqueza, no se invierte en I+D; se han reducido en un 0,72% los gastos de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

protección social; en definitiva, es un presupuesto contrario a los intereses de nuestro pueblo y por eso vamos a votar en contra del mismo.

Toma la palabra la Sra. Jiménez Ruiz y dice: Sr. Rueda hay que leer bien las noticias, a nivel provincial el paro está en el 27% pero en Mancha Real es del 10%; el presupuesto mantiene todas las actuaciones necesarias y todas las infraestructuras básicas para el buen funcionamiento de nuestro pueblo; el aumento de PIE de los Ayuntamientos fue gracias a una ley de Zapatero tan criticado por Vds.; el presupuesto aumenta en un 5% los gastos en mejoras de servicios públicos; el presupuesto para los tiempos que corren es un buen presupuesto y lo que el Ayuntamiento no puede es invertir en cuestiones que incumben a otras administraciones, como el I+D, cuando además por el Gobierno central se nos están restringiendo gastos.

Toma la palabra de nuevo, en segundo turno, el Sr. Rueda Sanjuán y dice: Sra. Jiménez sea cual sea la tasa de paro es un drama; tendrá que reconocerme que Rajoy tan criticado por los recortes ha mantenido y aumentado la PIE de los Ayuntamientos en estos tiempos de crisis, es decir, restringe gastos pero da más dinero a los municipios; mantengo que los gastos en inversiones reales y en protección social han disminuido; los gastos en I+D puede que correspondan más a otras administraciones, pero los gastos en infraestructuras como las agrarias (caminos rurales y carriles agrícolas) sí corresponden al ayuntamiento, es decir, Rajoy puede haber restringido gastos pero no dice en que se debe gastar y eso es una decisión de Vds.; y, por cierto, la partida de dietas del equipo de gobierno propongo (como una enmienda al presupuesto) que se pase a la partida de gastos para servicios sociales.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice: Sr. Rueda no haga más demagogia, no hay público, la partida de dietas no se gasta toda en ese concepto, al estar vinculada, hay otros conceptos que tiran de ella, por ello el Sr. Interventor aconsejó no disminuirla. Rajoy trata a este Ayuntamiento injustamente, porque está tratando por igual a los que hemos cumplido y a los que no. Nos está perjudicando porque no podemos gastar en inversiones cuando tenemos superávit presupuestario y nos obliga a ajustarnos al límite de gasto que nos ha impuesto, por lo cual tenemos que recortar gastos aunque no queramos, es decir, que teniendo más ingresos no podemos gastarlos cuando hay necesidades que cubrir. Este Gobierno Municipal es el que más ha gastado y está gastando en prestaciones sociales y ayudas a los necesitados. Jamás ningún Gobierno Municipal ha reparado más kilómetros de caminos, así lo han reconocido los agricultores, y seguimos manteniendo la partida. Es incierto que este Ayuntamiento haya subido los impuestos, los impuestos los ha subido el Gobierno Central. Las tasas no son impuestos y sirven para cubrir el coste de los servicios, no enriquecen al Ayuntamiento y se tienen que subir para nivelar los ingresos y los gastos y así poder seguir manteniendo los servicios municipales, de lo contrario Rajoy y, según el borrador de la nueva ley de la administración local, podrá quitarnos todas los servicios que sean deficitarios para dárselos a las Diputaciones. Respecto a su queja, Sr. Rueda le prometo que el próximo presupuesto se lo haré llegar, al menos, con una semana de antelación, a ver si es verdad que presentan sugerencias, pero es paradójico que demuestren ahora ese interés cuando ni siquiera han asistido a la Comisión Informativa donde se ha dictaminado el mismo.

El Sr. Rueda Sanjuán solicita nuevamente la palabra y la Sra. Alcaldesa no se la concede por considerar conforme al art. 94 del ROF que el debate está legalmente terminado por haber agotado ya el Sr. Rueda el segundo turno a que tiene derecho. No obstante, el Sr. Rueda Sanjuán quiere que se haga constar en acta su protesta por la actuación de la Sra. Alcaldesa.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar la anterior Memoria en los términos en que ha sido expuesta, quedando también enterado del informe del Sr. Interventor.

(Votan en contra de la adopción del acuerdo los/as Concejales D. Julio Rueda Sanjuán, D. Antonio Linares Ortega, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de Dios Valverde de Dios y D. Manuel Varela Varela, y el resto vota a favor)

UNDÉCIMO.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 2/2013 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. De orden de la Presidencia se procede a dar cuenta del siguiente Informe-Propuesta de la Alcaldía de fecha 25 de julio de 2013:

“INFORME PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 2/2013 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Vistas las facturas y/o documentos existentes en este Ayuntamiento que se relacionan en la presente, correspondientes a suministros, trabajos y obras encargados por las Concejalías de la esta Corporación, durante el ejercicio de 2012 y 2013.

Resultando, que por los distintos servicios, concejalías de esta corporación, se han conformado las mismas, acreditando la prestación efectiva de los trabajos, suministros, servicios y obras a juicio de esta Alcaldía.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Interventor accidental de este Ayuntamiento.

En consecuencia a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 60.2 del R.D. 500/90 y artículo 50.12 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobación del expediente nº 2/2013 de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe global de 25.681,34 €, por los documentos, conceptos, importes y con cargo a las aplicaciones que se relacionan, una vez que los créditos de las mismas se encuentren aprobados definitivamente y disponibles conforme se indica en el apartado 2º del presente:

ORGANICA 20: ADMINISTRACION GENERAL

FACTURAS SIN CONSIGNACION PRESUPUESTARIA:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA REGISTRO	TERCERO CIF	TERCERO NOMBRE	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
456	30/11/2012	11/12/2012	B23437668	OFIMAGINA,S.L.	329,82	209206250000
IS/13/1443	29/04/2013	10/05/2013	B50658046	IA SOFT ARAGÓN, S.L.	5973,17	209202279900
TOTAL					6302,99	

ORGANICA 45 – OBRAS Y SERVICIOS

NÓMINA POR VACACIONES NO DISFRUTADAS SIN CONSIGNACION PRESUPUESTARIA:

TRABAJADOR	IMPORTE BRUTO	SEGURIDAD SOCIAL	IRPF	IMPORTE LIQUIDO
JUAN CRISTOBAL GUTIERREZ GARCÍA	1139,58	72,93	22,79	1043,86



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

ORGANICA 50 - CEMENTERIO

FACTURAS Y/O DOCUMENTOS SIN CONSIGNACION PRESUPUESTARIA:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA REGISTRO	TERCERO CIF	TERCERO NOMBRE	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
627	28/12/2012	28/12/2012	B23379498	TUBOS YERA, S.L.	217,88	501642100001
TOTAL					217,88	

ORGANICA 55 - CONCEJALÍA: BIENESTAR SOCIAL

FACTURAS Y/O DOCUMENTOS SIN CONSIGNACION PRESUPUESTARIA:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA REGISTRO	TERCERO CIF	TERCERO NOMBRE	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
985	28/12/2012	28/12/2012	B23003528	TRANSPORTES MUÑOZ AMEZCUA, S.L.	210,59	552314890003
TOTAL					210,59	

ORGANICA 75 - CONCEJALÍA: DEPORTES

FACTURAS Y/O DOCUMENTOS SIN CONSIGNACION PRESUPUESTARIA:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA REGISTRO	TERCERO CIF	TERCERO NOMBRE	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
A 130297	30/05/2013	05/06/2013	B14029011	DAPLAST, S.L.	13488,93	753426250000
TOTAL					13488,93	

ORGANICA 85 - CONCEJALÍA: PARQUES Y JARDINES

FACTURAS Y/O DOCUMENTOS SIN CONSIGNACION PRESUPUESTARIA:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA REGISTRO	TERCERO CIF	TERCERO NOMBRE	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
189/12	28/12/2012	28/12/2012	B37318250	MOBILIARIO URBANO MORETA, S.L	2587,00	851716250000
A/37	16/04/2013	23/04/2013	E23411192	SEBASTIAN MARTINEZ YERA Y OTRO,C.B.	639,21	851716230001
A/201300079	28/02/2013	07/03/2013	25916660F	FRANCISCO ALMAZAN GARCIA	1095,16	851716230000
TOTAL					4321,37	

2º.- Facultar a la Intervención de este Ayuntamiento para que con cargo al Presupuesto de 2013 y a las aplicaciones de gastos indicadas, una vez que, en su caso, se apruebe este definitivamente y por tanto existan los créditos necesarios y estos se encuentren disponibles, se tramiten los oportunos documentos contables de reconocimiento de obligación, ordenación y realización del pago, practicando las retenciones que procedan.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente.”

El Sr. Rueda Sanjuán toma la palabra y dice: Estamos de acuerdo en que los proveedores deben cobrar las prestaciones realizadas al ayuntamiento pero no estamos de acuerdo en que se encarguen sin consignación o sin créditos, por eso nos vamos a abstener.

El Ayuntamiento Pleno, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por mayoría de los/as asistentes, ACUERDA:

Aprobar el anterior Informe-Propuesta en los términos en que ha sido expuesto.

(Se abstienen en la adopción del acuerdo los/as Concejales D. Julio Rueda Sanjuán, D. Antonio Linares Ortega, D^a María del Carmen Pérez Moreno, D. Miguel Ángel Espinosa Cubillo, D. Juan de Dios Valverde de Dios y D. Manuel Varela Varela, y el resto vota a favor)

Y siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos de este mismo día y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Micaela Martínez Ruiz.-

Fdo.: Romualdo del Río Parra.-